# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejempiares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejempiar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

XVII Año

Sábado 29 de 1952 noviembre de

3 3 4 Núm.

	2	U	1/1	A	<u>K</u>	<u> 1</u>	$\underline{\mathbf{U}}$		
			PÁGINA	. ,					PÁGINA
GOBIERNO DE LA	N A C	10		0	traslado etificació de la C	o, de ( ón de Orden	Corred error Minist	mbre de 1952 sobre nombramiento, por or Colegiado de Comercio	5699
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		_			del rég	imen	de dep	pósito en el puerto franco de Las Pal- as libres de arbitrios	
Orden de 27 de octubre de 1952 por la q recurso de agravios interpuesto por don cuona Diaz contra Orden del Ministerio d	Elicio N	Aaria L	e-	м	INISTE	RIO D	E LA (	GOBERNACION	
de 30 de junio de 1951		 suelve e de O - Herre le 21	5691 el fi- ra de		el reing Parque Ilero C	greso Móvil uzzani	en el de Mi , obrei	embre de 1952 por la que se concede Cuerpo de Obreros y Conductores del inisterios Civiles a don José Luis Caba- ro conductor de tercera categoria	•
septiembre de 1950, relativa a trienios. Otra de 19 de noviembre de 1952 por la	que se	adjudi	ca					OUCACION NACIONAL	
el servicio de conducción de viajeros, rrespondencia desde Sidi-Imi (Africa- ñola) a Tetuán (Protectorado español) y Dira de 24 de noviembre de 1952 por la c situación de supernumerario no activo a	Occident vicever ue se co l Estadís	al Esp sa oncede stico té	a- 5693 la ec-	0	recurso món co tra de 2 sentant	de re ontra e 27 de .e del	eposicio Orden octubr Minist	bre de 1952 por la que se resuelve el ón interpuesto por don José Gras Ra- ministerial de 4 de agosto de 1952 e de 1952 por la que se nombra repre- serio de Trabajo en el Patronato Pro-	569 <b>9</b>
nico segundo don Antonio Ruiz de Elvir. Otra de 24 de noviembre de 1952 por la q los colores que con carácter permanent dos, respectivamente, en las diferentes cle	ue se de e serán	termin estamp	an a-	- 1	don Jo tra de 2	rge Ro 27 de e	yo Seg octubr	nza Media y Profesional de Lérida a garra	5699
sellos de correo que constituyan las f para los Territorios de Guinea Español Español	uturas a, Ifni	emision y Saha 	ies ira. 5693	3 0	la que del Cei tra de :	se no itro de 27 de	mbrat Lagu octubr	oa Profesor encargado de la Biblioteca ardia	. 5699 -
Otra de 25 de noviembre de 1952 por la Vicesceretario de la Junta Central Milit de Penas al Comandante Juridico del Ai Fernandez de Mesa y Montijano	ar de Fre don J	Redenci 'uan Lu	ón 11s 5693	3 0	vincial Antonio tra de	de En o Bert 28 de	señara rán O octubr	ca Media y Profesional de Lérida a don livella de de 1952 por la que se nombra Vocal de Construcciones Laborales del Patro-	5700
Otra de 25 de noviembre de 1952 por la q ascenso de escala en el Cuerpo Nacion Ayudantes de Geografía y Catastro Otra de 25 de noviembre de 1952 por la	al de Te que se s	opógrai eñala 1	ios <b>56</b> 93 un	3 0	nato Pr cia a o tra de	ovinci don E 3 de	al de duardo novien	Enseñanza Media y Profesional de Mur- ) Jiménez Casalins abre de 1952 por la que se nombra a	- . 5700
plazo de ocho dias para cursar las bajas se refiere la Orden de 27 de septiembre v OFICIAL DEL ESTADO número 275) (Otra de 25 de noviembre de 1952 por la c	iltimo ()  jue se co	BOLET oncede	IN 5693 el	3	el Patr	onato	Provin	rez Vocal representante de Marina en icial de Enseñanza Media y Profesional	l .
reingreso en el Cucrpo Nacional de Ing	enieros (	Geograi	os 5693	M	HNISTE	RIO D	E TR	ABAJO	
Dtra de 25 de noviembre de 1952 por la q bilado al Topógrafo Ayudante de Geograf Antonio Osuna Arenas, por cumplir la	ue se de ia y Cati edad 1	eclara j astro d reglame	u- on :n- 5693		el Reg trabajo tra de	istro a la 10 de	Especia «Mutu novier	ibre de 1952 por la que se inscribe en al de aseguradoras de accidentes del la Murense de Accidentes del Trabajo» mbre de 1952 por la que se asciende a	. 5700
Otra de 25 de noviembre de 1952 por la a efectos del Reglamento de Dictas y Vi cionarios públicos, al personal que pre en el Ministerio de Información y Turi	iticos de sta sus	los fu servici	in- ios	0	Auxilia a doña tra de	r de 1 Mari: 11 oct	orimera a del ubre c	a clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo Carmen Fernández Varela de 1952 por la que se dispone el cum- intencia recaída en el recurso conten-	5700 -
Otra de 25 de noviembre de 1952 por la qui solicitar destinos de primera clase, corre- tor de 15 de jujo del corriente año (B	e se clasi espondiei OLETIN	ntes a OFICIA	la AL		cioso-ao contra itra de	dniinis la de 11 de	trativo 28 de novier	) interpuesto por «Tabacalera, S. A.» junio de 1946hbre de 1952 por la que se dispone so escalas del Cuerpo Técnico-administra	5700
DEL ESTADO núm. 199), a diferentes C cala Auxiliar y Suboficiales del Ejército	de Tier	ra	5694	١.	tivo de	este	Depart	tamento, como consecuencia de haberle excedencia voluntaria a don Antonio	e )
MINISTERIO DE JUSTICIA	,			C	Ramón Itra de	y Mo 22 de	oya novie	mure de 1952 por la que se concede a la Fernández la Medalla «Al Mérito er	. 5700 i
Orden de 18 de noviembre de 1952 por l corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-	aummi	Lacreo	uc	,   _	el Trai	oajo», 92 de	en su noviei	categoria de plata	. 5701 1
de este Ministerio  Otra de 22 de noviembre de 1952 por la c don José Luis Conzález de Lara Ruiz d	que se a e la Fue en Alcalá	utoriza ente, Pi a la Re	a ro-	c	don Fi en el T tra de l' catego:	ranciso Tabajo 22 de	o Mai o», en novien nlata	tin de Nicolas la Medalla «Al Merico su categoria de plata, de segunda clase nbre de 1952 por la que se mejora a la de primera clase, la Medalla «Al Mérito	. 5701
para ejercer la referida profesión en la c Otra de 24 de noviembre de 1952 por la don Eugenio Sellés Marti Oficial prime Central del Instituto Nacional de Toxi	que se 1	nombra Secci	a. ón	1	en el woss y	Frab <b>a</b> j Gil .	o», co:	ncedida a don Mariano González-Roth mbre de 1952 por la que se concede s mo Lambas la Medalla «Al Mérito er	- . 5701 ì
MINISTERIO DE HACIENDA					el Tra	bajo».	en su	ra de 1952 por la que se descalifica la	. 5701
Orden de 14 de noviembre de 1952 por la las obras de derribo de! edificio, sito en la número 85, de esta capital a don Man zalez	uel Carr	ión Go	011-		tela, co	arata y orrespo	su te indient	erreno número 3 de la calle de Compos- te al proyecto aprobado a la Cooperativa le Funcionarios de la Policia Guberna- itada por don Tomás González Garrote	- 1 -

•	PÁGINA		PÁGINA
O'den de 15 de octubre de 195? por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9, tipo B, del proyecto aprobado a la Coope ativa de Casas Baratas de Obretos y Empleados de los talleres de Deusto (Bilbao)	5702	municipal de Villamarta (Cádiz), con destino al riego en finca de su propiedad, denominada «El Grullo»	5710 5711
bado a la «S A Los Previsores de la Construcción», hos	,	Autorizando a don Angel Bartolomé Miño para aprovechar	
número 3 de la calle de Juan de Jauregui, colonia del Retiro, de esta capital	5702	aguas del rio Gallo, con destino a riegos Concediendo a doña Luisa Granda Torres autorización para	5711
Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se descalificar las cinco casas baratas, números 149, 150, 120, 49 y 57 modelos C, del plano general correspondiente al proyecto aprobado de 98 casas a la Cooperativa Constructora de	\ • •	derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego en finca de su propiedad	5712
Casas Baratas para el personal de la Unión Eléctrica Ma-		char aguas dei rio Ruecas, con destino a riegos	5712
drileña Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de		Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el serviclo público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrión de los Con-	
Funcionarios de la Policía Gubernativa 4, de Palencia Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa bara a y su terreno número 12, tipo C, del proyecto	• )	des y Cervert de Pisuerga, con prolongación a Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Federico Herrero Alonso	5713
aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, se fialada hoy con el número 11 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital	5703	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenillas del rio Pisuerga y Burgos, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explo-	
Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señajada hoy con el número 9 de la calle de Conde Torreanaz, de esta capital, solicitada por doña Ma	l - l	ta, a don José Luis Ruiz Martínez  Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Crevillente y Flaya de Pinet, provincia de	5714
ria Luz Corrai Campollo	. <b>570</b> 3	Alicante, convalidando el que actualmente explota, a doña Asunción Espi Macia	5714
y su terreno número 140 del proyecto aprobado a la Cooperativa «S. A. Los Previsores de la Construcción» colonia del Retivo, de esta capital		carretera entre La Cenia y Ulldecona, provincia de Tarra- gona, convalidando el que actualmente explota, a don Froilán Jaques Cifre	5714
MINISTERIO DEL AIRE		transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas del Narcea y Villablino, provincias	
Olden de 12 de noviembre de 1952 por la que se dispond quede cerrado al tráfico aéreo civil el Aeropuerto de La Albericia (Santander)	•	de Oviedo y León, convalidando el que actualmente ex- plota, a don Secundino Cosmen Bueno Adjudiçando definitivamente el servicio público regular de	5715
MINISTERIO DE COMERCIO		transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Binéfar y Graus, provincia de Huesca, con- validando el que actualmente exploia, a «Auto Transpor-	· •
Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxillar de Ofi cinas, vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquina:	3	tes Parellada. S. A.»  EDUCACION NACIONAL.—Sulsecretaria.—Aprobando el pro- yecto de estructura en el salón de actos de las Escuelas españolas de Caseblanca (Marruecos francés)	• i
de Bilbao	l	Jubilando al Portero Diego Mesa Ramos por cumplir la edad	į.
desembarco de los alumnos de Náutica y Máquinas que hayan cumplido el tiempo de prácticas de navegación		Jubilando al Portero Carlos Ayguéns Aupetit por cumplir	•
ADMINISTRACION CENTRAL		la edad reglamentaria	
HACIENDA.—Dirección Gen <sup>e</sup> ral de la D <sup>e</sup> uda y C <sup>i</sup> ases Pa sivas —Transcribiendo relación de la declaración de habe res pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado	-	de Simancas INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Rosolución de expedientes de las Entidades industriales que se ci- tan	
esta Dirección General en la primera quincena de marze de 1952	)	Autorizando a «Ajuria, S. A.» la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita	L
Dirección General de Seguros y Ahorro.—Aviso oficial sobriliquidación voluntaria de los Ramos de Transportes y de Incendios de la Compañía de Seguros de nacionalidad alcinaria «Nord Deutsche», solicitado por E. Erhardt	9	Direction General de Minas y Combustibles.—Autorizando el tendido de una línea aérea trifásica destinada al suministro de energía eléctrica a la cantera de piedra caliza	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidraulicas	. 5708	«Gurutzegul», de don Antonio Zapirain Iribas, en el paraje «Irubide», San Sebastián	6717
Adjudicando a don Juan Echevarría Gómez la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Laguna de Duere (Valladolid)»	. <b>5708</b>	Autorizando la electrificación del taller de molienda de sal	5718
Autorizando a doña Amelia Bueno Herrero para deriva aguas del rio Guadalquivir, en término municipal de Iz natoraf (Jaén), con destino al riego en finca de su pro	-	de «Salinera Española, S. A.», sito en término municipal de Chiclana (Cádiz) Autorizando la electrificación de la mina «El Quinto», de	5718
piedad	. 5708 -	«Magnesitas Navarras, S.A.», en Eugui (Navarra)	5718
cisco Manrique de Lara y Massieu, como Presidente de la «Heredad del Chorro», de autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas de lo	ı S	Marcelino Hernández Sánchez, en Dos Hermanas y Coria del Río (Sevilla)	5719
cauces de los barrancos de Agaete y del Sao, en el tér mino municipal de Agaete (Las Palmas)	. 5709 a	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermenta- ción del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)	
(Jaéu), con des no al riego en finca de su propiedad Concediendo autorización a doña Mercedes Tejón Corró hijas para derivar aguas del río Guadalete, en términ	5709 e	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agra-vios interpuesto por don Elicio Maria Lecuona Diaz contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el

acuerdo que dice así:
«En el recurso de agravios promovido
por don Elicio María Lecuona Diaz contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio último que le desestima su petición relativa a jubilación; y

Resultando que en 9 de mayo de 1949 don Elicio Maria Lecuona Díaz, Secretario-Contador de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tene-rife, solicitó del Ministerio de Obras Públicas que se dictase la oportuna resolu-ción reconociéndosele el 75 por 100 del sueldo al cesar en el cargo por jubilación, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 76 del Estatuto de Clases Pasivas, o en su defecto que se le incluyera en la Mutualidad del Ministerio, y en todo caso que se le fijara el haber pasivo que le correspondiese;

Resultando que e 22 de febrero el citado Departamento acordó, vistas las instancias formuladas por el personal administrativo afecto a las Juntas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que se diera cuenta de las cifras a que escendía la opera de las cifras a que escendía la opera. ta de las cifras a que ascendía la operación, a fin de autorizar un concierto con la Mutualidad de Previsión Social para el abono de derechos pasivos a los interesados, con el objeto de que no quedaran sin remuneración alguna al cesar su situación activa, dado que «no es po-sible concederles el ingreso en la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del mismo con arreglo a las disposiciones por que se rige, ya que no tienen consignados sus haberes en los presupues-tos del Estado ni reconocidos derechos jubilación, condiciones indispensables para formar parte de dicha Mutualidad, toda vez que sus pensiones son comple-mentarias de las otorgadas por la Direc-ción General de la Deuda y Clases Pasivas»:

Resultando que en 23 de diciembre del mismo año el Ministerio de Obras Públicas dictó las normas necesarias para el cumplimiento de la Orden de 22 de febrero anterior, estableciendo en síntesis que la edad para la jubilación de los empleados de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Canarias será la de setenta años, tomándose la de sesenta años como límite máximo de los empleados para su inclusión en el concierto con la Mutualidad de Previsión Social y abonándose por las Juntas las prestaciones complementarias que procedan, habida cuenta los años de servicios y sueldos disfrutados en las mismas hasta cumplir los setenta años, y sin que a efectos pa-sivos se computen los años de servicio a partir de dicha edad, ni en consecuencia, se acumulen para obtener el sueldo máximo los bienios que hayan comenzado o les correspondiera comenzar a devengar con posterioridad a dicho limite de edad de setenta años;

de edad de setenta años;
Resultando que en 16 de marzo de 1951
el interesado elevó nuevo escrito al Ministerio, alegando que como ha de ser
excluído de las bases por la jubilación
forzosa a lo setenta años, establecida por
la Orden ministerial de 23 de diciembre
de 1950, que se recoge en el resultando
anterior, ya que tiene setenta y cinco

años, y por otra parte, del Departamento tiene declarado en 15 de enero de 1940 que su situación es similar a la de los Secretarios-Contadores de las Juntas de Obras de Puertos, le corresponde cesar en su cargo y que se le fije el 75 por 100 del sueldo que percibe en su destino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 del capítulo tercero, párrafo tercero del Estatuto de Clases Pasivas, o en otro caso que se dicte una Orden ministerial señalándosele el haber pasivo que le pueda corresponder conforme a derecho;

Resultando que en 30 de junio siguiente el Defartamento resolvió, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Juridica, que procedía declarar extemporáneas todas las peticiones formuladas por don Elicio María Lecuona Díaz y acorque los beneficios que puedan otorgársele al tener lugar su jubilación están comprendidos en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, ya que debe considerarse firme y consentida tanto esta resolución como la de 22 de febrero anresolucion como la de 22 de febrero anterior, todo ello sobre la base de que el recurrente, por no gozar de los beneficios de las Clases Pasivas, no podía ingresar en la Mutualidad del Ministerio, y que por su edad tampoco podía entrar en el concierto en la Mutualidad de Previsión Social: pero no obstante servecer de de Social; pero no obstante carecer de de-recho alguno para ello se ha buscado un criterio de máxima equidad y suma benevolencia y se dispuso que las propias Juntas abonen las prestaciones comple-mentarias que procedan, situándolos en condiciones de igualdad con aquellos que por no haber cumplido aún la edad de por no haber cumpned aun la edad de sesenta años pueden quedar incluídos en el concierto con la Mutualidad de Pre-visión Social, y al no haberse incluído en el artículo 76 del Estatuto de Clases Pasivas a los empleados de las Juntas Admi-nistrativas de Obras Públicas, ni habérsele adicionado en ese sentido por modificación posterior, no puede pretender la perción posterior, no puede pretender la per-cepción de derechos pasivos del Estado, cuyo reconocimiento y abono son de la exclusiva competencia de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas; Resultando que el señor Lecuona in-terpuso dentro de plazo recurso de re-posición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, y transcurridos los trein-ta días que establece el artículo cuarto

ta días que establece el artículo cuarto de la referida Ley sin haber sido resuel-ta la reclamación la entendió denegada por silencio administrativo y formuló recurso de agravios solicitando:

Primero. Que debe ser incluído en el artículo 76 del Estatuto de Clases Pasivas, dictándose al efecto un Decreto ampliando a favor del recurrente, por su condición de tener análogo nombramiento de Real Orden, previo concurso público resuelto por el Ministerio de Obras Públicas, similares en un todo a los Secretarios de Obras de Puertos.

cretarios de Obras de Puertos.
Segundo. Que procede le sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, de 3 de abril de 1946, por haberse ordenado se hiciera extensiva al personal de esta Junta Administrativa de Obras Públicas por Orden ministerial de 31 de julio de 1946, aunque estableciendo las expenienes que sa señalan en los arlas excepciones que se señalan en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 26 de enero de 1944, pues no le afectan al exponente, como dejó demostrado.

Tercero. Que de no aplicarse dicha Reglamentación se entienda estar comprendido en las Ordenes ministeriales de Trabajo de 31 de diciembre de 1945, en relación con la de 20 de diciembre de 1940, por no haberse dictado aún la Regla-mentación laboral correspondiente a partir de 1 de febrero de 1938, según se

tiene ordenado.
Cuarto. Que en otro caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, de acuerdo con la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, se le consi-dere comprendido en lo que se dispone en dicho articulo.

en aicho articulo.

Quinto. Que debe ser incluído en
la Mutualidad General de Funcionarios
y Empleados del Ministerlo de Obras Públicas, creada por Decreto de 3' de julio
de 1944, cuyo Reglamento aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1948 lo emite indebidamente, anulándose además la Orden ministerial de 22 de febrero de 1950, dictada sin fundamento legal alguno contra la resolución del mencio-nado Decreto, sin tener en consideración que es ir contra materia reglada declarando que no ha causado estado dicha Orden ministerial.

Sexto. Que se anule igualmenté la Or-den ministerial de 23 de diciembre de 1950, por dar efecto retroactivo a sus disposiciones contra materia de derecho ya reglada, declarando asimismo que no ha

sido consentida ni ha causado estado. Séptimo. Que la Orden ministerial de 30 de junio de 1951, por oponerse a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales anteriores, que han sido firmes por consentidas, han originado derechos que resul-tan vulnerados por obrar discrecional-mento sin acatar sus preceptos y preten-der dar efectos retroactivos a dicha resolución en contra de los derechos adquiridos por el recurrente y sin tenerse en consideración ni el tiempo transcu-rrido en materia reglada ni los brinci-plos sancionados por la Jurisprudencia, por lo que debe ser igualmente anula-da, alegando las consideraciones que estimaba pertinentes en defensa de sus pretensiones:

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas ha informa-do que procede la desestimación del presente recurso de agravios, por lo que las Ordenes que se impugnan son firmes y deben ser mantenidas en su integridad, y las peticiones consignadas en los nú-meros primero, segundo y tercero de la súplica no pueden ser objeto de examen por referirse a declaraciones de derechos que sólo al Gobierno incumbe resolver. «En cuanto al número cuarto, añade el Centro informante, o sea que se le considere comprendido en los que dispone la regla décimoquinta del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, tampoco es el momento de hacer declaración alguna. aun cuando pudiera interpretarse que la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, al fijar la edad para la jubilación en setenta años definía, en cuanto a este Personal de las Juntas, que en algún mo-Personal de las Juntas, que en algun mo-mento tendría que cesar en sus funcio-nes, ya que no es admisible que al no haberse fijado dicha edad al anunciar el concurso para la provisión de la pla-za de Secretario-Contador de la Junta Administrativa de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y al accrdar en su caso el nombramiento habría de fijar-se previamente la edad en que había de se previamente la edad en que había de ser jubilado, como trata el interesado de demostrar en alguna parte de su escrito»:

Vistos el Reglamento de Funcionarios vistos el Regiamento de l'uncionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918; el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de oc-tubre de 1926 y Reglamento para su apli-cación, de 21 de noviembre de 1927; el Decreto de 3 de julio de 1944: las Or-denes ministeriales de 31 de diciembre de 1948, 11 de abril de 1946, 24 de junio de 1948, 22 de febrero y 23 de di-ciembre de 1950: la Ley de 18 de mar-zo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el caso presente se recurre contra una resolución ministerial que ha declarado extemporánea las peticiones del recurrente relativas al senalamiento de sus haberes pasivos, por lo que la cuestión debatida en este re-curso de agravios se reduce a determinar si las pretensiones deducidas por el interesado en su recurso es efectivamente improcedente o si por el contrario esta jurisdicción puede entrar a resolver sobre el fondo de ellas;

Considerando que el problema planteado en este recurso no es otro que el re-ferente a la situación pasiva del Secretario-Contador de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Teneufe don Flicio María Lecuona Díaz, cuya pretension en este expediente comcuva pretension en este expediente com-prende: primero, el reconocimiento de la pensión del 75 por 100 del sueldo al amparo de los artículos 41, regla segun-da y párrafo tercero del Estatuto de Cla-ses Pasivas, de 22 de octubre de 1926, como funcionario o en calidad de meri-tería, conforme prese el artículo 15 del torio, conforme prevé el artículo 15 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; segundo, el derecho al ingreso en la Mu-tualidad General de Funcionarios y Emtualidad General de Funcionarios y empleados del Ministerio de Obras Públicas, creada por Decreto de 3 de julio de 1944; tercero, la declaración de hallarse comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabaio en la Construcción y Obras Públicas de 11 de abril de 1946, construcción de o en su defecto en Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1945 sobre Bases de la Orden ministerial de 22 de febrero y 23 de diciembre de 1950. que filaron las bases para la inclusión del recurrente en la Mutualidad de Pre-

visión Social; Considerando, en cuanto a la primera de las neticiones del recurrente. ha nodido ser resuelta por el Ministerio de Obras Públicas, va que este Departa-mento es incompetente para su resolu-ción, a tenor de lo dispuesto en el artícución, a tenor de la dismiesta en el articulo nrimero concordante del Raglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, de 21 de neviembre de 1927, que atribuye a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el reconocimiento y clasificación de los derechos naticular accuracións de la desenva de al citado texto. sivos comprendidos en el citado texto legal, por lo que debe declararse improcedente en este extremo la pretensión del

reclamante:

Considerando, nor lo que se refiere a la segunda de las cuestiones planteadas por señor Lecuona, relativa al ingreso en la Mutalidad General de Fincionarios y Fmpleados del Ministerio de Obras Pú-blicas, que las peticiones formuladas en este sentido tanto por él como por el res-to del personal administrativo afecto a las Juntas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife no perteneciente a escalafones del Estado fueron denegadas por Orden de 22 de febrero de 1950, sin que se haya interpuesto con-tra ella los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que este Consejo de Mi-nistros no puede entrar a examinar si el recurrente se halla o no comprendido en alguno de los parrafos citados en el artículo primero de la Orden de 24 de junio de 1948, mediante la que se aprobó el Reglamento de la Mutualidad en cues-tión, creada por Decreto de 3 de julio

de 1944:
Considerando, respecto a la tercera parte de la súplica del reclamante consis-tente en su inclusión en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 11 de abril de 1946, que esta cuestión que nlantea el señor Lecuona en su escrito de agravios no ha sido resuelta por la Orden ministerial de Obras Públicas impugnada porque no corresponde a ese Ministerio

la resolución de los problemas que puedan suscitarse en la aplicación de dicha Reglamentación, y en todo caso la jurisdicción de agravios, según tiene reiterisdicción de agravios, segun contrata radamente declarado que se califican de laborales nor lo que en rigurosamente laborales, por lo que en este punto, como en los anteriores, también es forzoso declarar la improcedencia del recurso de agravios;

Considerando, por último, que la petición de revocación de las Ordenes ministeriales de 22 de febrero y 23 de di-ciembre de 1950, que también deduce el interesado, las civiles contienen el régi-men de adscripción al Montepio de Previsión Social al que pertenece el recu-rrente, tampoco pueden ser atendidas, perque, como dice el acuerdo impugnado mediante este recurso, no han sido re-curridas conforme dispone la Lev de 18 de marzo de 1944, por lo que también es obligado declarar la falta de procedencia de la presente reclamación;

Considerando, en resumen, que ninguna de las periciones deducidas por don Eli-cio María Lecuona Díaz pueden ser examinadas en su fondo por los motivos expuestos en los considerandos anteriores,

lo que origina la improcedencia en todas sus partes de este recurso de agravios.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

agravios.»

Lo que de orden de Su Execelencia se nublica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V E v notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Goblérno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Adolfo Fernández Jiménez-Herrera contra resolución del Mi-nisterio del Ejército de 21 de septiem-bre de 1950 relativa a trienios.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros. con fecha 21 de julio último, tomó el

acuerdo que dice así:
«En el recurso de agravios interpuesto
por el Teniente de Oficinas Militares don
Adolfo Fernández Jiménez-Herrera contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de septiembre de 1950 relativa a trienias; y

Resultando que con fecha 21 de sep-tiembre de 1951 el Ministerio del Ejérci-to devolyió al General Gobernador Militar de Murcia la propuesta de un quinto trienio acumulable formulada por la citada Autoridad a favor del Teniente de Oficinas Militares don Adolfo Hernández Jiménez-Herrera, que se hallaba procesa-do y en prisión preventiva, ordenando quedase en suspenso la tramitaión hasta que recavera sentencia en la causa;

Resultando que el interesado, al tener noticia de esta resolución, que le fué trasladada el 27 de septiembre de 1951, crevendo que se había sufrido un error de intermetación. interpretación, elevó nueva instancia do-cumentada al Ministerio del Ejército con fecha 20 de octubre siguiente, instancia que fue devuelta por el Gobierno Militar de Murcia «por no proceder su curso, de acuerdo con la resolución adoptada por el Ministerio» y, además, por estar fuera del placo que para recurrir establece la Lev de 18 de marzo de 1944; Resultando que al darse cuenta el re-currente de que su instancia se había

tomado por un recurso de reposión que, según él, no estaba en su ánimo formular, interpuso con fecha 6 de noviembre de 1951 recurso de agravios, reproducido

el día 26 del mismo mes, fundándose en que ninguna disposición vigente priva a los procesados del derecho al percibo de trienios, pues si bien el Decreto de 23 de septiembre de 1939 dice que «el tiempo de procesado se abonará solamente a los efectos de derechos pasivos por el tiemos servidos, también la Orden circu-lar de 28 de febrero de 1947 establece eque únicamente se exceptúa como tiem-po inabonable el de privación de libertad impuesta en sentencia firme dictada en causa criminal, o de correctivo análogo acordado en expediente judicial»;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Re-clutamiento y Personal informó que el ciutamiento y Personal informó que el recurso era improcedente por no haberse observado por el interesado los requisitos exigidos para su tramitación, y además, en cuanto al fondo, que como el referido Oficial fué reducido en prisión en el mes de noviembre de 1948, sin que hasta la fecha haya sido puesto en libertad ni recaido sentencia en el procedimiento que se le sigue, no se le puede computar ese carpo sentencia en el interdimination de se le sigue, no se le puede computar ese tiemno a efectos del quinto trienio acumulable, va que el Decreto de situaciones militares de 23 de sentiembre de 1939 establece en su artículo sexto que el tiemestablece en su articulo sexto que el hiem-po qua se permanezca en la situación de procesado se abonará solamente a los efectos pasivos p: el tiempo servido, y sin que se oponera a esto la Orden circu-lar de 8 de noviembre de 1947, por refe-rirse solamente a los premios (quinque-nios o trienjos) que se tengan concedidos con anterioridad:

Vistos los artículos terrero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944:
Considerando que antes de entrar en el fondo del asunto es preciso examinar si en la tramitación del presente recurso. de agravios se han cumplido los renuisitos exigidos por el artículo cuarto de la

ue akravios se nan cumongo los renuistos exigidos por el artículo cuarto de la Lev de 18 de marzo de 1944, entre los que figura, en primer lugar, el recurso previo de renosición que debe interponerse en el plaza imprérrogable de nuinça días bábiles, contados a partir de la natificación de la resolución impugnada; Considerando que si se toma por recurso de reposición la instancia que electón con fecha 20 de octubre de 1951, está deducido fuera del plazo de quince días, va que tuvo conocimiento de la resolución impugnada el día 27 de sentiembre anterior, y si se admite la afirmación del recurrente de que no estaba en su ánimo, cuando presentó la instancia, darle carácter de recurso, se habita omitido por su parte un trámite tan esencial como el de reposición, que es inhabitante del su por estaba esencial como el de reposición, que es inhabitante del su parte un trámite tan esencial como el de reposición, que es inhabitante del su por estaba en la comoción del su parte un trámite tan esencial como el de reposición, que es inhabitante del su por estaba en la comoción del su parte del proposición que es inhabitante del su parte del proposición que es inhabitante del su parte del proposición que es inhabitante del proposición q esencial como el de reposición, que es in-dispensable para la procedencia del sub-siguiente recurso de agravios; Considerando que este violo de origen

obliga a declarar improcedente el recurobliga a declarar improcedente el recurso de agravios, sin que pueda entrarse a calificar otras anomalías nadecidas en la tramifación por narte de los órganos edeministrativos, tales como el que el Gabierno Militar de Murcia, arrosándose facultades que competen a organismos superiores, rechazara un escrito que calificó de recurso deurenosición nor entenlificó de recurso de reposición, por enten-der que estaba deducido fuera de plago. etcétera, y mucho menos en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emi-tido nor el Conseto de Estado, el Con-seio de Ministros ha resuelto declarar im-

seio de Ministros ha resuelto declarar improcedente el nresente recurso agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se nublica en el BOLETIN OFICIAT, DET, ESTADO para conocimiento de V E. y notificación al interesado, de conformie dad con lo dispuesto en el mimero arimero de la de esta Presidencia del Cobierno de 12 de abril de 1945.

Dios enarde a V E. muchos años.

Madrid, 27 de setubre de 1932.

Madrid, 27 de ectubre de 1952

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

rillo.

oliva.

fuerte.

de fuerte.

na claro.

fuerte.

fuerte.

claro.

claro.

y Colonias.

Montijano.

Para los sellos de 15 céntimos, el ama-

Para los sellos de 25 céntimos, el gra-

Para los sellos de 35 céntimos, el verde

Para los sellos de 40 céntimos, el lila

Para los sellos de 50 céntimos, el ver-

Para los sellos de 60 céntimos, el sie-

Para los sellos de 1,25 pesetas, el rojo

Para los sellos de 2,00 pesetas, el azul

Para los sellos de 5,00 pesetas, el gris

Para los sellos de 10,00 pesetas, el azul

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos

.•

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por

la que se nombra Vicesecretario de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Comandante Jurídico del Aire

don Juan Luis Fernández de Mesa y

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central Militar de Redención

CARRERO

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

ORDEN' de 19 de noviembre de 1952 por la que se adjudica el servicio de con-ducción de viajeros, equipajes y corres-pondencia desde Sidi-Ifni (Africa Occidental Española) a Tetuán (Protectorado español, y viceversa.

imo Sr.: En resolución del concurso público convocado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 24 de julio del CIAL DEL ESTADO de 24 de julio del corriente año, para la adjudicación del servicio de conducción de viajeros, equipajes y correspondencia desde Sidi-Ifni (Africa Occidental Española) a Tetuán (Protectorado Español) y viceversa, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se ha servido disponer que dicho servicio sea adjudicado a don Peoro Bernal Espada, con arregio a

don Pegro Bernal Espada, con arregio a las pases contenidas en los pliegos de condiciones legales y técnicas por los que se rige dicho concurso y a las condicio-nes comprometidas en la oferta del ad-judicatario y aceptadas por la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1952.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se concede la situación de su-pernumerario no activo al Estadístico técnico segundo don Antonio Ruiz de Elvira Prieto.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Antonio Ruiz de Elvira Prieto, Estadisti-co Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, en la que solicita la baja temporal del servicio activo; Vistos el artículo 70 del vigente Regla-mento de ese Instituto y la propuesta

de V. I., Esta Presidencia ha tenido a bien con-Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase à la situación de supernumerario no activo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, siu abono que derechos pasivos ni sueldo, al Estadistico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, don Antonio Ruiz de Elvira Prieto.

Lo que comunico a V. I. para su concelmiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrio. 24 de noviembre de 1952.

Madrio, 24 de noviembre de 1952.

#### CARRERO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se determinan los colores que, con cardoter permanente, scrán estampados, respectivamente, en las diferentes olases de nalores de sellos de correo que constituyan las futuras emisiones para los Territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara Español.

Ilmo, Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido dispoñer que para las futuras emisiones de sellos de correo en los Territorios de Guinea Española, Ifniy Sahara Español se utilice determinado color y se mantenga con carácter permanente en la estatenación de cada clase de valor de dichos sellos. A tal fin, serán empleados:

Para los sellos de 5 céntimos, el color,

narania.
Para los sellos de 10 céntimos, el violeta claro.

de Penas, con arreglo a lo prevenido en el último párrafo del articulo 2.º de su Reglamento, aprobado por Orden de 30 de agosto de 1952 y de acuerdo con el Ministerio del Aire.

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-do a bien nombrar Vicesecretario de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Comandante Juntico del Are don Juan Luis Fernández de Mesa y Mantriano-

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.

#### CARRERO

Exemos. Sres. Ministros del Aira y Pre-sidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 nor la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografia y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vagante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Avudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Avudante Frincipal, Jefe de Negociado de primera clase, producida por jubilación de don Antonio Osuna Arenas, que cesó en el servicio activo el día 20 del corriente mes te mes.

te mes,
Esta: Presidencia, de conformidad con
la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los articulos 62 y 178 del Reglamento vigente en
la misma ha tenido a bien nombrar, en
ascenso de escala, Topógrafo Ayudame
Principal de Geografía y Capastro, Jefe
de Negociado de grimera clase, con el
sueldo anual de 13.440 pesstas, más una
mensualidad extraordinario, en diciembre
y antigüedad de 21 de noviembre del corriente año, a don Doroteo Martin Coromina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se señala un plazo de ocho días para cursar las bajas de haberes a que se refiere la Orden de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 275).

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de 25 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), por la que se aclaran a gunos extremos de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 199),

DO número 199),
Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que las bajas de haberes a que se refiere la norma primera de la citada Orden, y que afecta al personal de los Ejércitcs que ingrese en la «Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles», deberán ser cursadas por las Unidades, Cuerpos. Centros y Dependencias dentro de los ocho dias a partir de la publicación en el «D O.» del Ejército respectivo de la gljudicación del destino civil, o del pase a la situación de «regmplazo vo untario» e ingreso en la escala de complemento de cada peticionario.

Dos guarde a VV. EE muches años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.

#### CARRERO

Exemos. Sres Ministros de los Ejércitos de Tiefra, Mar y Aire.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrajos a don Fermin Casado Cepeda.

Ilmo Sr.: Vista la instancia presen-tada por el Ingeniero Geógrafo en situación de supernumerario don Fermin Ca-sado Cepeda, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el mencionado Cuerpo,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y existiendo vacante en la categoría de Ingenieros segundos, Jefes de Administración Civil de tercera clase, que es la del solicitante, ha tenido a bien concederados de la concederada de la derle el reingreso, de acuerdo con lo que determina el artículo 58 del Reglamento

vigente en ese Centro.

Lo que digo a V. I. para cu conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado al Topografo Ayudante de Geografia y Catastro don Antonio Osuna Arenas, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 20 del corriente mes de noviembre la edad reglamentaria de jubilación del Topógrafo Ayudante Principal de Geogra-

fía y Catastro, Jefe de Negociado de pri-mera clase, don Antonio Osuna Arenas, mera clase, don Antonio Osuna Arenas, Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha po. esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha. con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se clasifica a efectos del Regla-mento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos al personal que pres-ta sus servicios en el Ministerio de In-formación y Turismo.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Información y Turismo interesando la clasificación del personal que presta sus servicios en el mencionado Departamento a los efectos del Parlo per el Ministerio de Parlo de tos del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949,
Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el articulo 31 del referido Reglamento, ha terido e hior dicorpere.

nido a bien disponer:

1.º Que el personal que presta sus servicios en el Ministerio de Información y Turismo, a efectos de lo prevenido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, queda clasificado en la forma que se detalla en el anexo que

2º Que lo Delegados provinciales del indicado Departamento no son clasificados en el citado anexo por tenerse en cuenta que el parrafo segundo del artícucuentra que el parrato segundo del articu6.º del Decreto de 15 de febrero de 1952
(Orgánico del Ministerio de Información
y Turismo) dice que «los Delegados provinciales podrán ser designados libremente por el Ministro, tanto entre funcionarios del Departamento, con categoría de
Jefes de Administración Civil o Superior, como personas ajenas al mismo, sin que por ello adquieran la condición adminispor ello adquieran la condición administrativa de funcionarios...», y, por tanto, al no adquirir la condición citada no puede incluirseles en los grupos del Reglamento mencionado. Esto sin perjuicio de que los mismos perciban los correspondientes devengos en concepto de dietas, en consideración a su condición de Jefes de Administración Civil o Superior, cuando hayan sido designados entre funcionarios de esta categoría, o por medio de la correspondiente asimilación a que se refiere la disposición final del Reglamento de Dietas y Viáticos citado cuando sean designados entre personas ajenas al Debartamento. Departamento.

3.º Quedan derogadas las Ordenes de

3.º Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia de 25 de abril de 1950, de 31 de agosto de 1950 y de 26 de marzo de 1952, relativas a esta materia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Exemos. Sres Ministros.

ANEXO

Primer grupo

Ilmo, Sr. Subsecretario.

#### Segundo grupo

Directores generales. Secretario general del Ministerio. Oficial Mayor. Subdirector general de Radiodifusión. Secretarios generales de las Direcciones Generales

Jefes del Gabinete Técnico-administrativo, de la Inspección General y de la Asesoria Juridica.

Jefes superiores de Administración, Agregados de Información en represen-taciones diplomáticas.

Asesores técnicos del Ministerio. Inspectores de la Inspección General del Ministerio y Jefe de la Inspección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión. Arquitecto-Jefe. Ingeniero-Jefe.

#### Tercer grupo

Jefes de Administración. Ingenieros. Arquitectos. Asesores jurídicos, musical y religioso. Médicos. Jefes de Secciones. Directores de Emisoras.

#### Cuarto grupo

Jefes de Servicios de Programas, Montaje, Emisiones, Laboratorio, Recepción. Electroacústica y Censura. Locutores. Redactores y Censores de Prensa. Traductores. Jefes de Negociado y Oficiales, Administrativos. Ayudantes de Ingeniero.

Aparejadores. Profesores auxiliares. Ayudantes y Técnicos de los diferentes Servicios.

Practicantes, y los similares a estos cargos.

#### Quinto grupo

Auxiliares administrativos. Delineantes y similares. Inspectores y Lectores de Cine y Teatro-Escuchas Jefe y Subjefe del Gabinete de Foio-grafía. Auxiliares de los diferentes Servicios y

los similares a estos cargos.

#### , Sexto grupo

Montadores. Operadores y Auxiliares operadores. Conductores. Personal subalterno. Operarios y similares. Madrid, 25 de noviembre de 1952.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por lo que se clasifica para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mere 199), esta Presidencia del Gobierno mere 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase especificados en el artículo sexto de la indicada disposición. Entretanto no ingresen en la Agrupa-ción, por haber obtenido un destino civil librémente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario», que específica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr Ministro del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

#### INFANTERIA

#### Capitanes

Don Ignacio García Bernaola, del Re-

gimiento Simancas núm. 4.

Don Manuel Vidal de Prada, del Regimiento Zamora núm. 8.

Don Rafael Alcázar Ráez, del Regimien-

Don Carmelo Cánovas Martínez, del Regimiento San Fernando núm. 11. Don José Sanguino Tomé, del Regimien-to San Fernando núm. 11.

Don Antonio Varona Nadal, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Don Fernando Bernal Ruiz, del Regimiento Alava núm. 22.

Don Claudio López Hernández, del Regimiento Alava núm. 22.

gimiento Alava núm. 22. Don Samuel Cervera Vallve, del Regi-

miento Jaén núm. 25. Don Francisco Alfaraz Pierna, del Re-

gimeinto La Victoria núm. 28.

gimeinto La Victoria núm. 28.

Don Florencio García Puerto, del Regimiento Asturias núm. 31.

Don Pablo Martin Castrillo, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Don Aniceto Calle Vizcano, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Don Felipe Ben-Nácer Sancho, del Regimiento Canarias núm. 50.

Don Rafael Elías García, del Regimiento Canarias núm. 50.

to Canarias núm. 50. Don Germán Fonteseca Fernández, del

Don German Fonteseca Fernandez, del Regimiento Africa núm. 53.

Don Santiago García Llopis, del Regimiento Africa núm. 53.

Don Gaspar García Moreno, del Regimiento Belchite núm. 57.

Don Patricio Garde Navarro, del Regimiento Belchite núm. 57.

Don Secundino Rodríguez Parejo, del Regimiento Nuestra Segua de la Cahe-

Regimeinto Nuestra Señora de la Cabe-

Don Antonio Vives Massanet, del Bata-llón Ametralladoras La Cruzada núm. 25. Don José Fernández de Alba v Linares, del Batallón Lanzarote núm. 31. Don Antonio Begines Vera, del Batallón

Lanzarote núm. 31.
Don Manuel Pereira Domínguez, del
Regimiento Cazadores Montaña núm. 4. Don Carlos Nieto García, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.

Don Antonio Oliveros López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.
Don Manuel Guerrero Mallor, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.
Don Adolfo de la Calle de la Torre, del Grupo Regulares Melillo núm. 2

Grupo Regulares Melilla núm. 2. Don José Ramírez Sintado, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Regulares Melilla num. 2.

Don Pedro Hernández Martínez, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.

Don Luis Campos Galeote, del Grupo Regulares Llano Amarillo núm. 7.

Don Gregorio Ocete Morales, del Grupo Regulares Llano Amarillo núm. 7.

Regulares Liano Amarilio num. 7.

Don Godofredo Entisne Pascual, del
Grupo Regulares Liano Amarilio núm. 7.

Don Félix Chaparro Salgado, del Grupo Regulares del Rif núm. 8.

Don Domingo Martín Escalero, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Geparallelmo.

neralisimo.

Don Miguel Vázquez Expósito, del Juzgado Permanente de Sevilla.

#### Tenientes

Don Ramiro de Vega Llamas, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Don Victoriano del Blanco Pérez, del Regimiento Simancas núm. 4.

Don Tomás Fernandez Iglesias, del Regimiento Simancas núm. 4. Don Manuel Rodríguez Pérez, del Re-

gimiento Zamora núm. 8. Don Antonio Sotelo del Valle, del Re-

gimiento Soria núm. 9.

Don Antonio Collado Santos, del Regi-

miento Córdoba núm. 10. Don Rafael Ferri Martínez, del Regi-

miento San Ferrando núm. 11. Don Juan Romero Osende, del Regimiento Zaragoza núm. 12.

Don José Gajete Guardia, del Regimien-Tetuán núm. 14.

Don José González Martin, del Regimiento Tetuán núm. 14.
Don Cruz Magdaleno Alegre, del Regimiento Tetuán núm. 14.
Don José Moreda Corral, del Regimiento Tetuán núm.

to Tetuán núm. 14. Don Francisco Medeiro López, del Regimiento Castilla núm. 16.

Don José García García, del Regimiento Pavía núm. 19.

Don Rogelio Fernández Martinez, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Don Antonio Gutiérrez García, del Regimiento Alava núm. 22.
Don Jesús de Vallujera y Rodríguez, del

Regimiento Joén núm. 25. Don Manuel Bernal Bermúdez, del Re-

gimiento Jaén núm. 25.

Don Plácido Alfonso Pérez, del Regi-miento Badajoz núm. 26.

Don Eugenio Romero Fernández, del Regimiento Argel núm. 27.
Don Fernando Gómez Sampedro, del Regimiento La Victoria núm. 28.
Don Nicolás Orús Araguas, del Regimiento Asturia núm. 21.

miento Asturias núm. 31. Don Enrique de San Julián Vicente, del Regimiento Asturias 31.

Don Francisco Trems Catalán, del Regimiento Asturias núm. 31.

Don Alfonso Villar Martinez, del Regi-

miento San Quintin núm. 32. Don Miguel Torres Torres, del Regi-

miento San Quintín núm. 32.

mento San Quintin num. 32.

Don Antonio Cuenca González, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Serafin Burriño Magariño, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Don Teodoro Gil Alonso, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

De Hilbrig Morrin, Cellera, del Bori.

Don Hilario Martin Gallego, del Regi-

miento Ordenes Militares núm. 37.
Don Martin Serrano Cerro, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
Don Justino Hernández Monroy, del

Regimiento Tarragona núm. 43.

Don Antonio Martinez Alvarez, del Regimiento Tarragona núm. 43. Don Amable Díaz Vilela, del Regimien-

to Mérida núm. 44. Don Saturnino Pabón Delgado, del Re-

Don Saturnino Pabón Delgado, del Regimiento Mahón núm. 46.

Don Manuel Otero Dorado, del Regimiento Ternel núm. 48.

Don David López Martínez, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Don Maties Riestra Jiménez, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Don Juan Cano Juarros, del Regimiento Canarias núm. 50.

Don Florencio Erdozain Ardanaz, del Regimiento Canarias núm. 50.

Don Antonio Medina de la Nuez, del

Regimento Canarias nun. 50.

Don Antonio Medina de la Nuez, del
Regimiento Canarias núm. 50.

Don Corsino Bardón Robla, del Regimiento Melilla núm. 52.

Don Daniel Márquez Rendó, del Regimiento Africa núm. 53.

Don Miguel Pérez Lago, del Regimiento

Africa núm. 53.
Don Manuel Vera Jiménez, del Regimiento Belchite núm. 57.

Don Eustaquio Vigil Marco, del Regimiento Belchite núm. 57.

Don Domingo Barrios Carabias, del Re-

gimiento Bailen núm. 60.

Don José Carreira Varela, del Regimiento Carros Combate Oviedo núm. 63.

Don Domingo Sandoval Iglesias, del Regimiento Carros Combate Oviedo núm. 63.

gimento Carros Compate Oviedo num. 63.

Don Segundo Doballo Alonso, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Don Honorio Higuero Fernández, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Don Angel Rey Gallardo, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Don Julián Rojo Conde, del Batallón C. C. C. núm. 2.

Don Alwaro Sánchez Rivas, del Bata-

C. C. núm. 2.

Don Alváro Sánchez Rivas, del Batallón C. C. núm. 26.

Don Emilio Díaz Naveira, del Batallón
La Cruzada núm. 27.

Don Francisco Soriano Mirás, del Batallón
La Cruzada núm. 27.

Don José Geledo Fernández, del Batallón
La Palma núm. 29.

Don Francisco Valido Santana del Bata-

Don Francisco Valido Santana, del Ba-

Don Francisco Valido Santana, del Batallón Fuerteventura núm. 30.
Don Ricardo Roa González, del Batallón Fuerteventura núm. 30.
Don Alejandro Jelesias Bertolomé, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.
Don Julián Huete Martínez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.
Don José Guerrero Gómez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 2.
Don Losá Máñez Rodiguez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don José Máñez Rodríguez del Regi-miento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Cecilio Abenia Leharta, del Regi-miento Cazadores Montafia núm. 5. Don José Puyo López, del Regimien-

to Cazadores Moniaña núm. 5.
Don Balbino Sanz Molinero, del Regimiento Cozadores Montaña núm. 5.
Don Laureano Rivera Mortin del Re-

giniento Cazadores Montaña núm. 6.
Don Antonio Hernández Nicolás, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.
Don Amador Peña Marino del Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.

Don Marcelino Delgado Rodríguez, del

Regimiento Cazadores Montaña núm. Don Fidel Serna Hierro, del Regimien-

to Cazadores Montaña núm. 10. Don Vicente Bartolomé Navas, del Re-gimiento Cazadores Montaña núm. 11. Don Enrique Villanueva Guerrero, del

Resimeinto Cazadores Montaña núm. 11.
Don Emilio Diaz Vázouez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
Don Juan Fontalba Fuentes, del Regi-

miento Oszadores Montaña núm. 11. Don Gregorio Rufo Caro, del Regimien-

to Cazadores Moniaña núm. 11. Don Francisco Alonso Lónez, del Gru-po Regulares Tetuán núm. 1.

Don Alfonso Expósito Quevedo, del Gru-po Regulares Melilla núm. 2.

Don Gabriel Fornieles Caro, del Gru-po Regulares Melilla núm. 2.

Don Luis Maeso Lázaro, del Grupo Re-

gulares Melilla núm. 2. Don Manuel Pérez Diaz, del Grupo Re-

guleres Melilla núm. 2.
Don José Ruiz Sctomayor, del Regimiento Soria núm. 9.

Don Manuel Zúñiga Morales, del Gru-po Regulares Larache núm. 4. Don Miguel Fernández Servalta, del Grupo Regulares Alhucemas núm. 5. Don Juan Villar Lucena, del Grupo Re-

gulares Arcila núm. 6.
Don Jesús Clemente García, del Grupo

Regulares Arcila núm. 6.
Don Emilio Vázquez Gómez, del Grupo
Regulares Rif núm. 8.

Don Francisco Vázquez Hernández, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3. Don Domingo Velázquez Vélez, del Gru-

po Tiradores Ifni núm. 1.

Don Emilio Casais Iglesias, del Grupo
Tiradores Ifni núm. 1.

Don Amadeo García García, del Regi-

miento de la Guardia de S. E. el Generalisimo.

Don Rafael Martinez Ramirez, del Cuartel General División 23 Don Juan Rodriguez Duro, del Cuartel

General División 32.
Don Emiliano Belenguer Lapeña, de la

Academia General Militar.

Don Arturo Benito Campos, de la Aca-

demia General Militar.
Don Antonio Casanova Braza, de la Academia General Militar.

Don Inocente Carrillo Varas, de la Aca-

demia de Infanteria.

Don Abelardo Dominguez Sánchez, de la Academia de Infanteria.

Don José María Abad Vézouez, de la Academia Militar de Suboficiales.

Don José Chaver Gómez, de la Academia Militar de Suboficiales.

Don Jesús Cerezo Diez, del Gobierno Militar de Segovia. Don José Campos Galeote, del Gobier-

no Militar de Melilla.

Don Antonio Romera Correa, del Go-

bierno Militar de Ceuta.

Don Juan Monie Fernández, del Gobierno Militar de Mallorca.

Fon José Medina Rodríguez, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife. Don Juan Malia Serván, del Gobierno

Don Juan Mauia Servan, del Cobierno Militar de Las Palmas.

Don José Castro Xoubanova, del Juzgado Militar de la VIII Región Militar.

Don Manuel Guerrero Sánchez, de la Agrupación Especial de Costa de Cádiz y Gobierno Militar.

Don Juan Corpas Baena, del Regimiento Militar.

to Automóviles Reserva General.

to Automóviles Reserva General.

Don Martin Juarros García, del Regimiento Automóviles Reserva General.

Don Casimiro Urquiza Oca. del Regimiento Automóviles Reserva General.

Don Ramón Díaz Román, del Grupo Automóviles del I Cuerpo Ejército.

Don Pedro Cabbllero Palacios, del Grupo Automóviles del II Cuerpo Ejército.

Don Luis Rodriguez Callo, del Parque Automóvilismo de la VI Región Militar en Zorroza.

en Zorroza.

Don Manuel Cifuentes Martin, de la Tercera Base Movil de Parques y Talle-

res de Automovilismo de Marruecos.

Don Fructuoso Diez Hernández, de disponible forzoso en la I Región Militar y agregado el Regimiento León núm. 38.

Don José Ruiz Marin, de disponible forzoso en la II. Región Allitar y agregado el Regimiento León núm. 38.

zoso en la II Región Militar.

Don Jacinto Ascaso Garrido, de disponible forzoso en la V Región Militar.

Don Manual Alvarez García, de dispo-

nible forzoso en la VI Región Militar.

Don Gracino Carrasco Arenas, de disponible forzoso en la VI Región Militar y agregado del Regimiento Montaña número 7.

Don Emeterio Rojo García, de dispo-nible voluntario en la IX Región Militar.

### Alféreces

Don Eloy Rodríguez Fernández, de disponible forzoso en la VIII Región Militar.

#### Brigadas

Don Feliciano Jiménez Rodríguez, del Regimiento Pavía núm. 19.

Den Javier Diez Rubido, del Regimiento Budajoz núm. 26.
Don Ramón Freire Gómez, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37. Don Jaime Bonnin Aguiló, del Regi-

miento Palma núm. 47. Don Herminio Fernández Gutiérrez, del

Regimiento Cazadores Montaña núm. 1. Don Florencio Gómez de Segura v Lónez de Vicuña, del Regimiento Cazadores

nez de Vicuna, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3. Don Román Labalsa Correas, del Regi-miento Cazadores Montaña núm. 3. Don Julián Olmos Mercader, del Re-gimiento Cazadores Montaña núm. 3. Don Luis Martinez Goñi, del Regimien-to Cazadores Montaña núm. 7. Don Miguel de Andrés Herrero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización 6.

Don José Cotter Cuervas, del Batallón Automóviles de la Reserva General de Marruecos.

Don Pedro Picornell Gelabert, del Gru-

po Automóviles de Baleares.

Don Emilio Gazo Marcca, de disponi-ble forzoso en la V Region Militar y agre-gado a la Agrupación Intendencia núm. 5.

Don Juan Francisco Checa Campos, de dispenible forzoso en la VIII Región Mi-

#### Sargentos

Don Antonio Fernández Olmo, del Regimiento Extremadura núm. 15.

Don Ramón García Jiménez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Jesús Busnadiego Martín, del Batallón Infaniería del Ministerio del Ejér-

Don Adún Gil Rosa, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.
Don Miguel Márquez Caldente, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.

Don José Silva Perea, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1. Don Luis Pernández Sánchez, de la Me-

hal-la del Quert núm. 6.
Don Augusto Brunete Nobregas. de la Fiscaia Superior de Tasas de Tenerife.

#### CABALLERIA

#### Capitanes

Don Vicente Gajate Mercos, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6. Don Luis Muñoz Gil, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

#### Tenientes

Don Santiago Grijalva Carrillo, del Regimiento Dragones Santiago núm.

Don Santos Clemente Garcia, del Regi-

miento Cazadores Montesa núm. 3. Don Francisco García Jiménez, del Regimiento Cazadores Montesa núm.

Don Ramón González Rivera, del Re-gimiento Cazadores Lusitania núm. 8. Don Francisco Javier Cell Arnalot, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

Don Pedro Ojosnegros Esteban, del Regimiento Cazadores Numancia núm.

Don Julián del Campo Palacies, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

Don Eloy Millán Gómez, de la Coman-

dancia General de Melilla.

Don Valeriano Zorio Gómez, del Parque y Talleres Automovilismo de Valladolid.

#### ARTILLERIA

#### Capitanes

Don Antonio Justo Vázquez, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo. Don Lorenzo Mas Santandréu, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Mateo Molina Arnáu, del Regi-

miento Costa de Menorca.

Don Juan Treviño Ortega, del Regimiento Artillería núm. 11.

Don Joaquín Alfaro Tébar, del Regi-

miento Artillería núm. 13.

Don Estanislao Gajate Centeno, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Juan Peña Gallardo, del Regimien-

to Artilleria núm. 15.

Don Julio Villanueva Melo, del Regimiento Artilleria núm. 17.

Don Joaquín Ortin Parra, del Regimiento Artilleria núm. 18.
Don Juan Pastor Pons, del Regimien-

to Artillería núm. 18.

Don Angel Latorre Cambronero, del Re-

point Artilleria núm. 21.

Don Bartolomé Amengual Martínez, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Vicente Serra Torres, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Fulgencio del Cid Farnández, del Regimiento Artillería núm. 27.

Regimiento Artillería núm. 27.

Don Manuel Serrano Herranz, del Re-

gimiento Artilleria núm. 27. Don Auselmo Clavero Castro, del Regi-miento Artilleria núm. 29.

Don Pedro García López, del Regimiento Artilleria núm. 29.

Don Manuel Nieto Huertos, del Regimiento Artillería núm. 29. Don Agustín Pedroso Ramos, del Regi-

miento Artillería núm. 41.

Don Nemessio Cuesta Hernández, del

Regimiento Artilleria num. 44.
Don Jacinto Leira Dominguez, del Regimiento Artilleria núm. 48.

Don Domingo Santiago Pérez, del Regimiento Artillería núm. 63.

Don Antonio Reyes Fernández, del Regimiento Artillería núm. 64.

Don Guillermo Murcia López, del Regimiento Artillería núm. 76.

Don Vicente Gancedo Alvarez, de disposible reductio en Gancedo.

ponible voluntario en Canarias.

#### Tenientes

Don Norberto Villamayor Harinero, del

Regimiento Costa de Cádiz.

Don José González Mosquera, del Regimiento Cesta de Cataluña.

Don Francisco Izquierdo Cacho, del Re-

gimiento Costa de Cataluña.

Don Román Rey Prieto, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Arturo Padin Torrente, del Regi-

miento Costa de Rías Bajas. Don Antonio Bonet Massanet, del Re-

gimiento Costa de Mallorca. Don Guillermo Calafat Berger, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Bartolomé Mas Nicoláu, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Esteban Tevar Gregori, del Regimiento Costa de Mallorca.

Don Gonzalo Andrio Sepúlveda, del Re-

gimiento Costa de Menorca.

Don Heliodoro Vera García, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Justo de la Merced Fons, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Juan Camacho Moreno, del Regi-

miento Costa de Gran Canaria.

Don Antonio García Martínez, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don José Ortega Vertelli, del Regimien-

to Costa de Gran Canaria

Don Manuel Santos Rielo, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Nicolás Prohias Cobos, del Regimiento Costa de Ibiza.

Don Pablo Medino Hernández, del Regimiento Artillería núm. 11.
Don Melitón Navio Navio, del Regimien-

to Artilleria num. 11.

Don Valentin Sánchez Olías, del Regi-

miento Artillería núm. 11.

Don Juan Avila Labade, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Jesús Montes Gómez, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Mariano Tomás Galve, del Regi-

miento Artilleria núm. 13.

Don Manuel Rios Dominguez, del Regimiento Artilleria núm. 14.

Don Miguel Mila Hernández, del Regi-

miento Artillería núm. 15.

Don José Figueiras Miguez, del Regi-

miento Artilleria núm. 18.

Don Francisco Pérez García, del Regimiento Artilleria núm. 18.

Don Ramon Talaván Sánchez, del Re-

gimiento Artilleria núm. 21.

Don Fortuneto González de Alaíza Sagasti, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Rafael Mayol Obrador, del Regimiento Artillería núm. 23.

Don Felina Martin de Lucas, del Regi-

miento Artilleria núm. 23. Don Juan Ares Feal, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Don Ramón Rodríguez Alvarez, del Regimiento Artillería núm. 27. Don Manuel Sanmartín Vidal, del Re-

gimiento Artillería núm. 27. Don Celestino Resano Calvo, del Regimiento Artillería núm. 29.

Don Jorge Sánchez González, del Regimiento Artilleria núm. 33. Don Emilio Domínguez Marino, del Re-

gimiento Artillería núm. 41.

Don Fermin Velasco Santamaría, del Regimiento Artilleria núm. 43.

Don Cecilio Santos Martín, del Regi-

miento Artilleria núm. 44. Don Santiago Bravo Raposo, del Regimiento Artilleria núm. 45.

Don Marcelino Gutiérrez Martín, del Regimiento de Arcilleria núm. 45. Don Anibal Montesinos Barjacoba, del Regimiento Artilleria núm. 45.

Don Domingo Grela Feal, del Regimien-

Don Juan Delgado Romero, del Regimiento Artilleria núm. 61.

Don Manuel Gómez Sánchez, del Regi-

miento Artillería núm. 61.

Don Antonio Alonso Blanco, del Regimiento Artillería núm. 63.

Don José Lozano Cid, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Don Tomás Peñalva Olarte, del Regimiento de Artillería núm. 64

Don Miguel Sánchez de la Paz, del Regimiento Artillería núm. 64.
Don Manuel Jimeno Salanova, del Re-

gimiento Artillería núm. 73.

Don Fide! Dominguez Zarallo, del Regimiento Artillería núm. 74.

Don José Vico Martín, del Regimiento Artillería núm. 76.

Don Fernando Berenguel Casellas, del Grupo Artilleria Antiaérea núm. 1. Don Pedro Vidal Coll, del Grupo Arti-

lleria Antiaerea núm. 1.
Don Cristóbil Gelabert Caldes, del Gru-

po Artilleria Antiaérea núm. 1.

Don Tomás Cuevas López, del Grupo Artillería Antiaérea núm. 2. Don Manuel Sánchez Palazón, del Gru-

po Artilleria Antiaérea núm. 2.

po Artilleria Antiaérea núm. 2.
Don Andrés Ibáñez Piscual, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.
Don Paulino Canedo Fernández, del
Parque de Artillería de Valladolid.
Don Lionel Jiménez Lemus, del Parque y Maestranza de Tetuán en Ceuta.
Don Miguel Luis Mora Aspun, del Parque y Maestranza de Tetuán en Ceuta.
Don Rafael Valcarreras Cambronero, de disponible forzoso en la V Región Militar y agregado al Regimiento Artillería núm. 75. ria núm. 75.

#### Brigadas

Don Jesús Villegas Puerfa, del Regi-miento Costa de Bilbao.

Don Andrés Ruiz y Ruiz, del Regimiento Costa de Bilbao

Don Eugenio Penide Rilo, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Don José Melián Herrera, del Regimiento Costa de Canarias.

Don Américo Camps Pingarrón, del Re-

gimiento Artillería núm. 13.

Don Valentín Mata Hernández, del Re-

gimiento Artillería núm. 21. Don Alonso Comas Ramón, del Regi-miento Artillería núm. 23.

Don Esteban Quintana Urquiza, del Re-

gimiento Artilleria núm. 26.

Don Casto Gil Maza, del Regimiento
Artilleria núm. 33.

Don Vicente Corres Pérez de Nancla-

res, del Regimiento Artillería núm. 46. Don Manuel Diaz Pérez, del Regimien-

to Artilleria núm. 47. Don Ovidio Cid Regueiro, del Regimien-

to Artilleria núm. 48.

Don Juan Pérez García, del Regimiento Artilleria núm. 74.

Don José Maria Vaamonde Mayo, del

Regimiento Artillería núm. 75.

Don Miguel Fluxa León de Garabito, del Grupo de Artillería Antiaérea núm. I. Don Telesforo Garcia Galván, del Par que de Artilleria de Valladolid.

Don Mariano Tapia Arribas, de la Escuela Politécnica del Ejército.

#### Sargentos

Don Jorge Varela Reducto de Guzmán, del Regimiento Costa de Marruecos. Don Gabriel Ribas Gomila, del Regi-miento Costa de Mallorca. Don Vicente Giner Mulet, del Regi-miento Artillería núm. 23. Don Pedro Siquier Pons, del Regimien-to Artillería núm. 23.

Don Fedro Siquier Pons, del Regimiento Artilleria núm. 23.
Don Luis de Pazos Bulgas, de la Inspección de las Mejasnías de la Delegación de Asuntos Indígenas.

#### INGENIEROS

#### Capitanes

Don Eulogio Cañadas López, del Regimiento Zapadores II Cuerpo Ejército. Don Amado Santa Pau Esceda, del Re-

gimiento Zapadores núm. 4.

Don Manuel Núñez Rueda, del Regi-miento Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don Mariano Aparisi Lambas, del Grupo Zapadores de la División de Caba-Îleria.

Don Emiliano Macarrón Bravo, del Ba-illón Transmisiones del VII Cuerpo de tallón Ejército.

Don Francisco Cuadrado Pardo, del Ba-fallón Transmisiones de Marruecos. Don Anionio González Valera, del Ba-fallón Transmisiones de Marruecos.

Don Antonio González Escobar, de la

Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Bartolomé Vila M³ri, del Regimiento Mixto Ingenieros de Canarias.

Don Juan Muñoz Rosado, del Batallón Minadores.

Don Nicolas Hernández Sánchez, del Regimiento de Defensa Química.

#### Tenientes

Don Amador Serna Gómez, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1. Don Víctor Santisteban Oteiza, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 2

Don José Blanco Benítez, del Regimien-

to Zapadores I Cuerpo Ejército.

Don Eladio Ramiro Casas, del Regimiento Zapadores V Cuerpo Ejército.

Don Miguel Boyero Fuentes, del Regimiento Zapadores VII Cuerpo Ejército.

Don Fernando Calvo Ferrer, del Regimiento Zapadores Comandancia, General

miento Zapadores Comandancia General

de Melilla.

Don Teodoro Bodega López, del Regimiento Zapadores División Acorazada.

Don Anionio García García, del Regimiento Zapadores División Acorazada.

Don Antolin López Sainz, del Regimiento Zapadores División Acorazada.

Don Daniel Pereda Fernández, del Regimiento Zapadores División Acorazada.

Don Manuel Garijo Gallego, del Grupo Zapadores División Caballería.

Don Antonio Herreros del Rosal del

Zapadores División Caballeria.

Don Antonio Herreros del Rosal, del Batallón Zapadores de la 23 División.

Don Francisco Avilés Martínez, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Manuel Beltrán Laguardia, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Don Pedro Ramos Salas, de Zapadores Ferroviarios.

Don Francisco Muñoz Pérez, del Regimiento de transmisiones del Ejército.

Don Pedro Ortega Molina, del Regi-miento de Transmisiones del Ejército. Don César Samper de Roque, del Regi-miento de Transmisiones del Ejército.

miento de Transmisiones del Ejercito.
Don Julián Gercía González, del Batallón de Transmisiones del I C. E.
Don Florencio Ojuel de la Mata, del
Batallón de Transmisiones del II C. E.
Don Segundo Valverde Pérez, del Bafallón de Transmisiones del VIII C. E.

Don Eleuterio Pertierra del Busto. del Batallón de Transmisiones del VII C. E.

VII C. E.
Don Vicente Gil Martín, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Don Pascual Tormo Moscardó, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Don Faustino Huete Guijarro, de la Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.

Don Fernando López López, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Don José López Quintana, del Regi-

miento de Ingenieros del Ejército.

Don Eduardo Diaz Falcón, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Don Floreal Martin Guerra, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Don Francisco Moreno Cueto, del Gru-po Mixto de Ingenieros núm. 2. Don Mariano Parejo Torres, del Grupo

Mixto de Ingenieros núm. 2.

Don Ernesto Romo Benito, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2. Don Lorenzo Segovia Méndez,

Don Lorenzo Segovia Mendez, de la Academia de Ingenieros del Ejército.
Don José Andréu Pérez, de la Jefatura de Ingenieros de la It R. M.
Don Nicolás Gil Delgado, del Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Malilla.

ral de Melilla. Don Francisco Mateos Vargas, del Ba-

tallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.

Don José Palomo Jiménez, de la Jefa-tura de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.

Don Santiago Peces Cabello, de Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes.

Don Juan Rodríguez Tenedor, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Característico de la Ca

neral de Ceuta.

#### **B**rigadas

Don Antonio López Garulo, del Regi-miento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Don Justo Martin Bargueño, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Don Gregorio Calzada Marcos, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
Don Abraham Hernández García, del Batallón de Transmisiones del VIII Cuer-

po de Ejército.

Don Antonio Castro Romero, del Batallón de Transmisiones de la Comandan-

cia General de Ceuta.

Don Luis Pérez Torres, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Don Antonio Cardona Mari, del Grupo

de Automovilismo de Baleares.

Don Marco Colón Torre, de Disponible forzoso en Baleares.

#### Sargentos

Don José Gil Ormad, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército. Don Pedro Mosquera Santos, del Bata-

lión de Transmisiones, División Acora-

Don Ismael Sendino de Vega. del Cen-fro de Transmisiones del Ejército. Don José García de Rojas, del Regi-miento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Don Isidoro González Llanos, del Par-

que Central de Ingenieros. Don José Asla Polo, de Parques y Ta-lleres de Automovilismo en Casetas (Zaragoza.

#### INTENDENCIA

#### Capitanes

Don Severiano Martinez Santamaria, de Don Severiano Marinez Santamaria de la Agrupación de Intendencia núm. 6. Don José Calvo Cabredo del Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares. Don Manuel Arcos Castellanos, del Re-

#### Tenientes

gimiento de Defensa Química.

Don Luciano Belnal Muñoz, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Don Joaquin Martinez Lázaro, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Don Mariano Pérez Palacios, de la Agru-

pación de Intendencia núm. 6. Don Diodoro Serrano Zamora, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla,

#### SANIDAD

#### Tenientes

Don Manuel Hidalgo Parreño, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.
Den Miguel Perales Cañero, de la Agru-

pación de Sanidad núm 4.

Don Angel Sánchez Gómez, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.

Don Damián Simón Rodrigo, de la Agru-

pación de Sanidad núm. 4. Don Angel Hernández Gómez, de la Agrupación de Sanidad núm. 5.

Don Julio González Arce, de la Agru-

Don Julio Gonzalez Arce, de la Agrupo-ción de Sanidad núm. 6.
Don Eusiasio Acón Rey, de la Agrupa-ción de Sanidad núm. 8.
Don José Acón Rey, de la Agrupa-ción de Sanidad núm. 8.
Don Tomás Ferrer Millán, del Grupo de Sanidad núm. 9.
Don Isidoro Gonzalo Sánchez, de la Agrupación de Sanidad de la Comandan-cia General de Ceuta.

a General de Ceuta. Don Diego Santiesteban Gallego, de la Agrupación de Sanidad de la Comandan-

cia General de Ceuta. Don Ignacio Bárbulo Sastre, del Gru-po de Sanidad de Baleares. Don Ladislao Espina Osasa, del Grupo de Sanidad de Canarias.

Don Manuel Ramos Estévez, del Grupo de Sanidad de Canarias. Don Francisco Cano Gómez, disponible

forzoso en la segunda Región Militar.

#### Brigadas

Don Rafael Hermida García, de la Agrupación de Sanidad núm. 8.

Don Juan Riutort Sasiro, del Grupo de Sanidad de Baleares.

#### Sargento

Don Luis García Bartolomé, de la Agrupación de Sanidad núm. 6.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CARRERO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de Cuerpo este Ministerio.

Ilmo, Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por promoción de don Manuel Fernández Ruiz, que la servía que la servía,

que la servia,
Este Ministerio, de conformidad con lo
establecido en la Ley de 22 de julio de
1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo
año, ha resuelto conferir los corresponcientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a

continuación se expresan:
A Jefe de Administración A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Antonio Guerrero Sagrario, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primero

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pese-tas, a doña Carmen Calzado Rey, con

arreglo a lo dispuesto en el apartado b),

letra A), del articulo cuarto del Regla-mento antes citado.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el eldo anual de 18,480 pesetas, a don Raimundo Navarro Sanz, con arreglo a lo dispuesto en el igual apar-tado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Fausto de Castro Garagarza. setas, a don rausto de Castro Garagarza, con arreglo a lo dispuesto en el apartado bi, letra B, del artículo cuarto del Reglamento ya citado, continuando en situación de excedencia forzosa declarada por Orden de 17 de diciembre de 1951.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesente procedente el control de control

tas, vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Fausto de Cas-tro Garagarza, doña Carmen Casas Barragán, con arreglo a lo dispuesto en igual apartado, letra a), artículo cuarto, del mismo Reglamento.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, don Rafael Almudévar Lorenzo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C).

del mencionado artículo y Reglamento.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, don Antonio Matarredona Terol, con arre-

don Antonio Matarredona Terol, con arreglo a lo dispuesto en igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, doña Carmen Figuera Andu, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra D, del artículo cuarto del citado Relamento, quedando a mortigado a virgilamento, quedando a mortigado a virgilamento quedando a mortigado a virgilamento, quedando a mortigado a virgilamento del citado del mismo Reglamento. glamento, quedando amortizado, a virtud de esta promoción, el excedente que como consecuencia de su reingreso se produlo en la escala inmediata inferior. Regirá como fecha de antigüedad para

todos los efectos legales en los expresa-dos ascensos la del dia 2 del corriente mes, fecha siguiente a la en que la re-ferida vacante de origen se produjo. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 18 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se autoriza a don José Luis Gon-zález de Lara Ruiz de la Fuente, Pro-curador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá lu Real, para ejercer la re-ferida profesión en la ciudad de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Centro por don José Luis González de Lar Ruiz de la Fuente, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, en solicitud de que se le autorice a ejercer la referida profesión en la ciu-dad de Jaén, careciendo del título de Le-tiado, y teniendo en consideración:

trado, v teniendo en consideración:

1.º Que el interesado justifica documentalmente su inscripción en el Libro de Aspirantes al título de Procurador de los Tribunales con anterioridad al 26 de

los Tribunales con anterioridad al 26 de chero de 1948;
2.º Que del expediente que obra en este Ministerio resulta que el título que le habilita para elercer la referida profesión la fué expedido con posterioridad a la indicada fecha; y
3.º Que la capital de Jaén no se hallaba afectada por la limitación de número a que hacía referencia el Decreto de 23 de agosto de 1934, por tener una noblación de derecho inferior a 50.000 habitantes, conforme al Censo de 1930, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado primero de la Orden de 19 de septiembre último, ha tenido a bien auforizar al señor González

nido a bien autorizar al señor González l

de Lara para que pueda inscribirse en el Colegio de Procuradores de Jaén y ejercer la referida profesión ante los Tribu-

nales de la indicada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delemente p. 2000. delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don Eugenio Selles Marti Oficial primero de la Sección Central del Instituto Nacional de Toxicologia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido limo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Oficial primero del Instituto Nacional de Toxicología, Sección Central (Madrid), dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo noveno del Decreto de 10 de julio de 1935 y en la Orden complementaria de 30 de diciembre del mismo

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Eugenio Selles Mar-ti, Oficial segundo de dicho Centro, por ser el único concursante. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 24 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se adjudican las obras de derribo del edificio sito en la calle de Atocha, número 85 de esta capital a don Manuel Carrión González.

Ilmo Sr.: Visto el expediente relativo al proyecto de derribo del edificio númera 85 de la calle de Atocha, de Madrid, propiedad del Estado, hoy vacante de destino, y en el que estuvo instalado el Hospital de Hombres Incurables, formado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera y el Aparejador don Guillermo Méndez y Sánchez-Mesa;

Resultando que el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio último aprobó el mencionado provento y dispuso que

bó el mencionado proyecto y dispuso que la ejecución del derribo se lleve a cabo mediante subasta pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad: que el montante por diferencias entre el valor de los materiales aprovechables y el del derribo debe ser ingresado por el contratista y aplicado al concepto pertinen-te del presupuesto de ingresos como producto de enajenación de bienes del Estado; que los honorarios facultativos y notariales sean de cuenta exclusiva del adjudicatario, como todos los que se de-riven del repetido contrato, y por ulti-mo, que la escritura del mismo reseñe especialmente los documentos constitutivos de la fianza y el que acredite el ingreso del 60 por 100 del valor que se atribuye a los materiales aprovechables, autorizándose al Director general de Propiedades y Contribución Territorial para que otor de contribución de la contribución d gue la expresada escritura, entendiéndogue la expresada escritura, entendiendo-se que posteriormente, y en el momento que fija el pliego de condiciones admi-nistrativas, se otorgará la de carta de pago del 40 por 100 restante; Resultando que, previo el cumplimien-to de los trámites necesarios y de la pu-bilicación del correspondiente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebró el día 16 de los corrientes la correspondiente subasta, a las once horas de dicho día, en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con las formalidades de rigor, ante la Junta correspondiente, asistida por el Notario de turno asignado previamente para que autorizase y levantase acta de la su-

Resultando que en la autorizada el expresado día 16 del repetido mes de septiembre último, por el Notario de esta capital don Benedicto Blázquez y Jimenez, con el número 1.685 de su protocolo, se hace constar que en el referido acto se presentaron las tres siguientes proposiciones:

Pesetas

D. Julián García de Pedro ...... 545.002 D. Juan López Martínez ...... 608.000 D. Manuel Carrion González ... 608.500

Termina haciendo constar que la Mesa por unanimidad adjudicó provisionalmen-te el remate al último de los mentados licitadores en la cantidad también dicha de 608.500 pesetas, y que hecho público el resultado no se formuló reclamación alguna;

Considerando que, ascendiendo la diferencia a favor del Tesoro, entre el valor de los materiales y la demolición y transporte de escombros, a la suma de pese-tas 532.983,33, marcada en el proyecto, la proposición más beneficiosa para los intereses de la Administración, de todas las presentadas, es sin duda la suscrita por don Manuel Carrión González, que se compromete a ejecutar el derribo, to-mando a su cargo todas las obligaciones establecidas en el proyecto, por la cantidad de 608 500 pesetas, que ofrece pa-gar al Tesoro, por lo que debe hacerse la adjudicación en firme a dicho licita-dor, mediante Orden que deberá ser pu-blicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Considerando que, en cuanto a la subasta, tanto sus actos preparatorios como pasta, tanto sus actos preparatorios como su celebración, se han ajustado a las prescripciones que la Ley de Adminintración y Contabilidad de la Hacienda Pública determina, habiéndose cumplido las formalidades y requisitos exigidos por el correspondiente anuncio de subasta universidad de la correspondiente anuncio de subasta en la correspondiente de la correspondiente anuncio de subasta en la correspondiente anuncio de subasta en la correspondiente de la

y pliego de condiciones; y Considerando que el contratista viene obligado a aflanzar definitivamente el contrato en la proporción y términos que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado e constitura pública en el plazo. elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás

casionados en la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Di-rección General de lo Contencioso, se ha servido disponer la adjudicación definiti-va de la subasta de las obras de demoición del edificio sito en esta capital, calle de Atocha, número 85, al licitador don Manuel Carrión González, por la cantidad de seiscientas ocho mil quinientas pesetas (608.500 pesetas), con el cumplimiento de los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritupecto a hanza, otorgamiento de escritu-ra y demás que señala el pliego de con-diciones del servicio. Lo que traslado a V. I. para su cono-cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

llmo. Sr Director general de Propieda-des y Contribución Territorial.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 sobre nombramiento, por traslado, de Corredor Colegiado de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslimo. Sr.: Vistas las peticiones de tras-lado que, de acuerdo con las normas fija-das por Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado hasta el día 31 de octubre próximo pasado los Corredores Colegiados, de Comercio, Esta Ministerio se ha servido disponer

lo siguiente:

1.º Se nombra Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Córdoba a don Genzalo Aguarón del Hoyo.
2.º La expedición del título correspondiente al Corredor designado en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por el interesado se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.
3.º De conformidad con lo establecido

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decre-to de 17 de noviembre de 1950, el Corre-dor trasladado en virtud de la presente Orden deberá servir en la plaza de su nuevo destino sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en la misma En su consecuencia, las fichas curados hosts de la presente de la de la plaza de su nuevo de la plaza de la plaza de su nuevo de la plaza de la plaza de su nuevo de la plaza de la plaza de su nuevo de la plaza de la p sadas hasta el presente por el interesado se entenderán definitivamente anuladas, debiendo el Corredor cursar nueva ficha, si así lo desea, en la última decena del

mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si el Corredor nombrado por la 4.º Si el Corredor nombrado por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de tedos los derechos profesionales del interesado. resado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Rectificación del error material padecido en la publicación de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1952 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), sobre concesión del régimen de depósito en el puerto franco de Las Palmas para mercancías libres de arbitrios.

En el párrafo segundo, penúltima li-nea, dice: «permanencia exclusiva»; de-be decir: «permanencia excesiva».

En la penúltima línea del párrafo último dice: «tículo 23 de las Ordenanzas»; debe decir: «tículo 203 de las Ordenanzas» denanzas».

curso de reposición, con la súplica de que, revocándose tal adjudicación, se le hombre a él para la Escuela a que se viene aludiendo;

bre a él para la Escuela a que se viene aludiendo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que si bien el recurrente no formuló, como sin duda hubiera sido más correcto, ninguna solicitud dentro del plazo a que se refirió la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 2 de julio pasado, tal omisión debeconsiderarse subsanada teniendo en cuenta que la pasividad del interesado resulta claramente determinada por un error imputable a un órgano administrativo (del mismo modo que la notificación defectuosa, aunque se origine de la negligencia de un funcionario, es tratada procesalmente como un error de la Administración), que no debe perjudicarle, y menos si se atiende a que, por lo excepcional de la forma en que fué anunciada a concurso la vacante, ésta no pudo, como las demás, ser objeto de adjudicación provisional contra la que reclamar, de todo lo cual se sigue la procedencia de acoger las pretensiones del recurente en el trámite actual de reposición, dado que, por lo demás, resulta evidente su derecho a la plaza que solicita. mite actual de reposición, dado que, por lo demás, resulta evidente su derecho a la plaza que solicita,

Est<sub>e</sub> Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Jorge Royo Se-

Ilmo Sr.: Vista la propuesta del Ministerio de Trabajo y de conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de diciembre

Este Ministerio ha resuelto nombrar representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Jorge Royo Segarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve quede sin efecto la Orden ministerial de 10 de los corrientes por la que se nombraba Profesor encargado de la Biblioteca del Centro de Laguardia.

Ilmo Sr.: Habiéndose nombrado a don . Ilmo Sr.: Habiéndose nombrado a don José María Serrano Sos, Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, encargado de las mismas disciplibas en el de Ejea de los Caballeros,
Este Ministerio ha resuelto quede sin efectos la Orden ministerial de 10 de los corrientes por la que se designaba al citado Profesor encargado de la Biblioteca del Centro de Laguardia.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se concede el reingreso en el \*Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don José Luis Caballero Cuzzani, obrero conductor de tercera categoria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. I., con escrito de fecha 18 del ac-tual suscrita por don José Luis Caballero Cuzzani, obrero conductor de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria decretada por Orden de 9 de marzo de 1945, en súplica

de que le sea concedido el reingreso en el Cuerpo de Obreros Conductores,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de V. I. que en la actualidad existe vacante en su categoría en el Escalafón correspondiente y que se ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con efectos de la fecha en que efectúe su incorporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.— P. D., Pedro F. Valladares.

mo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramon contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramón contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que el Maestro Nacional don José Gras Ramón solicitó y obtuvo, como comprendido en el Decreto de 28 de sepcomprendido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, sobre consortes, nombramiento provisional para una Sección vacante del Grupo escolar «Cervantes», de Gandía (Valencia), y al convocarse por Orden ministerial de 7 de abril pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 28) concurso general de tráslados en el Magisterio, como quiera que no se anunciase al mismo para su provisión la vacante mencionada, el señor Gras Ramón interesó de la Superioridad la subsanación del error, presentando a la vez escrito, en el que solicitaba su admisión

al concurso y la adjudicación en turno de consorte de la vacante en cuestión;
Resultando que por Orden de 2 de julio próximo pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 7), la Dirección General de Enseñanza Primaria anunció como incluída en el concurso, y para su provisión por el turno de consortes, la vacante interesada por el señor Gras, dando un plazo de quince días para que pudiera ser solicitada; ser solicitada;

Resultando que como, en vista de lo anterior, el recurrente presentase en la De-legación Administrativa un escrito soli-citando nuevamente la vacante de que se trata, fué alli informado de que no había necesidad de dar curso al mismo, siendo de consignar que la veracidad de este extremo se halla testimoniada en el expediente por la propia Delegación Adminis-

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la vacante de referencia no fué solicitada por ningún otro consorte;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 12), que resolvió definitivamente el concurso, adjudicó la repetida vacante al Maestro don Gonzalo Pérez Moltó, por el turno voluntario, y contra ella se ha interpuesto en tiempo habil por el señor Gras el presente re-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Minis-terio de Agricultura en el Patronato Pro-vincial de Enseñanza Media y Profesio-nal de Lérida a don Antonio Bertrán Olivella.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de Lérida y de conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1949.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones, ha resuelto nombrar representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Antonio Bertran Olivella, Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

fimo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se nombra Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patrouqto Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia a don Eduardo Jiménez Casalins.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Patronato Provincial correspondiente, una vez oído el Colegio de Arquitectos respectivos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de En-señanza Media y Profesional de Murcia a don Eduardo Jiménez Casalíns. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don José Adam Pérez Vocal representante de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia.

Ilmos Sres: Vista la propuesta del re-presentante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Me-dia y Profesional

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Adam Pérez Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Valencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento

y demás efectos. Dlos guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Me-dia y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO!

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se inscribe en el Registro Especial de aseguradoras de accidentes del tra-bajo a la «Mutua Murense de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Murense de Accidentes del Trabajo», domicidada en Muro (Balea-res), en súplica de autorización para ope-rer en el remo de seguro de accidentes rar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado a Las Puebla, Santa Margarita, Llubí y Muro, e inscripción en el corrrespondiente Registro especial,

Teniendo én cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Acci-dentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Visto el Reglamento citado y demás

Visto el Regiamento citado y demas preceptos legales de aplicación, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la «Mutua Murense de Accidentes del Trabajo», a ministrada de Accidentes del Trabajo», por la constitución de la constitución domiciliada en Muro (Baleares), para cperar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado a La Puebla, Santa Margarita, L'ubí y Mu-ro (Balcares), inscribiendola en el corres-pondiente Registro especial; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas regiamentarias sobre reaseguro obligatorio.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1952.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se asciende a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña Maria del Carmen Fernández

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia de haber pasado a la situación de excedencia voluntaria en 27 de octubre del corriente año doña María Teresa Vazquez Ochando, Auxiliar de primera clase, que la venía desempeñando; y Visto lo informado por la Sección de

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, Este Ministerio ha tenido a ben dispo-ner se efectúe la correspondiente corrida

de escalas en los siguientes términos: Primero. Se asciende a la categoría de

Primero. Se asciende a la categoría de Auxillar de primera clase a doña Maria del Carmen Fernández Varela, número 2 en la actualidad de los de segunda clase, ya que el funcionario que figifura al número 1 de dicha escala le está vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 28 de octubre pasado, siguiente u aquél en que se produce la vacante mencionada, debiendo la funcionaria de referencia percibir el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Tabacalera, S. A.», contra la de 28 de junio de 1946 junio de 1946.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de julio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo incontencioso-auministrativo interpuesto por «Tabacalera, S. A.», contra Orden de este Departamento de 28 de junio de 1946, aprobando Reglamentación Nacional de Trabajo de dicha Compañía,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Tabacalera» Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, el apartado 2) del artículo segundo del Regiamento Nacional de Trabajo en dicha Sociedad, en cuanto obliga a ésta a mantener las representaciones directas actuales y a reconocer derecho preferente al personal de la Compañía para obtener las garantizadas que vaquen, así como el articulo 31 del mismo el Reglamento dicho, de 27 de junio de ción del personal en los beneficios de la Empresa y debemas absolvantes de la las deservaciones de la la compañía de la las deservaciones de la la compañía de la la la compañía de la compañía para de la compañía de la compañía para de la compañía de la compañía para de la compañía de Empresa, y debemos absolver, y absolvemos, a la Administración General del Estado de los demás pedimentos supli-cados en la demanda entablada contra el Reglamento dicho, de 27 de junio de 1946, y la Orden del Ministerio de Tra-bajo que al dia siguiente le aprobó.—Así por esta nuestra sentencia, que se publi-cará en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO e insertará en la «Colección Lerado e insertara en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José Maria Cremades, Manuel G. Alegre, Luis Cortés. Ismael Rodríguez Solano.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de noviembre de 195? por la que se dispone se efectúe corrida de escalas del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia de haberle sido concedida la escedencia voluntaria a don Antonio Ramón y Moya.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Cuerpo Técnicociase, con ascenso, en el Cuerpo Tecnicoadministrativo de este Departamento,
como consecuencia de haberle sido concedido el pase a la situación de excedencia
voluntaria a don António Ramón y Moya,
que la venía desempeñando con fecha 31
de octubre próximo pasado;
Visto lo informado por la Sección de
Personal y Oficialia Mayor,
Este Ministerio ha tenido e hien dis-

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se efectúe la correspondiente co-rrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a las categorias que se indica a los funcionarios que a continuación se relacionan; A Jefe de Administración civi de pri-

mera clase, con ascenso, a don Antonio Ramonet López, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Jefes de Administración Civil de primera clase.

A Jefe de Administración Civil de primera clase a doña Amalia López Valencia, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Jefes de Administración Civil de segunda clase. segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase a don José de Lorenzo y de Velasco, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Antonio Norés de Castro, que ocupa en la actualidad el número 2 de los Jefes de Negociado de primera clase, ya que el funcionario que ostenta el número 1 se encuentra en la situación de prórroga de la edad reglamentaria de jubilación

jubilación.

A Jefe de Negociado de primera clase a don Gabriel Zapatero Espada, número 1 en la actualidad de los Jefes de Negociado

en la actualidad de los Jeres de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase a doña María de los Dolores Martínez Romero, número 1 en la actualidad de los Jeres de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase a don Fernando Gimeno Rúa, número 1 en la actualidad de los Oficiales de primera clase.

mera clase.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 1 de noviembre del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo señalado a sus respectivas categorías por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la

Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1952.—Por delegación Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Pedro Moraleda Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Timo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Moraleda Fer-

nández; y

nández; y
Resultando que el Presidente de la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civilsolicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Moraleda, Comandante retirado de dicho Instituto armado, y en la actualidad Contable de la expresada Asociación, que a la edad de ochenía y cinco años desempeña el trabajo y funciones que tiene asignados con exacta puntualidad y laboriosidad ejémplar;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

ción deducida;

cion deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen méritas suficientes para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;
Vistas las citadas disposiciones.

abril de 1942;
Vistas las citadas disposiciones,
Este Ministerio, de conformidad con el
dictamen de la mencionada Junta Consultiva v a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Pedro Moraleda
Fernández la Medalla «Al Mérito en el
Trabajo», en su categoria de plata, de
segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Francisco Mar tin d<sub>C</sub> Nicolás la Medalla «Al Mérito tin d<sub>e</sub> Nicolás la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Martín de

Nicolás; y

Resultando que un numeroso grupo de empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España solicitó la concesión de esta recompensa a favor del señor Martín de Nicolás, Director del Departamento de Asuntos Sociales de la expresada entidad en consideración a su continua iniciativa en la meiora de las continuaciones en la continua en la meiora de la meiora de la continua en la sada entidad en consideración a su continua iniciativa en la mejora de las condiciones económicas de los trabajadores, régimen de previsión y prestaciones del Seguro de Enfermedad, a cuya consecución y mejor desarrollo viene dedicando su estuerzo y actividad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido an la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemen la petición deducida:

ción deducida;

Considerando que los hechos expuestos y alegados en favor del señor Martín de Nicolás constituyen mératos suficientes para fundamentar esta concesion al amparo de lo dispuesto en los apartados d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año: mismo año:

Vistas las citadas disposiciones,
Este Ministerio, de conformidad con
el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Francisco Martín de Nicolás la Medella «Al Médito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se mejora a la categoria de plata, de primera clase, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», concedida a don Mariano González-Rothwoss y Gil.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico - administrativo del Departa-mento don Mariano González - Rothwoss

y Gil,
Este Ministerio, de conformidad con la Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado mejorar a la categoría de plata, de primera clase, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», que en su categoría de plata, de segunda, tiene concedida y convalidada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y effectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se concede a don Casimiro Lozano Lambas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Casimiro Lozano Lam-

Resultando que el Ilustre Colegio Pro-vincial de Médicos de Segovia solicitó de este Departamento ministerial la conceeste Departamento ministerial la conce-sión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Lozano no sólo en consideración a los méritos contraídos con motivo del ejercicio de su profesión inédica, sino de modo especial por su esfuerzo perseve-rante y ejemplar durante cincuenta y cuatro años consecutivos en favor de los trabajadores;

trabajadores;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que la labor llevada a cabo por el señor Lozano se configura en las caracteristicas y circunstancias previstas en diferentes apartados del artículo poyeno del Reglamento de 25 de abril lo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1952; Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Casimiro Lozano Lambas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría

de plata, de segunda clase

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 3 de la calle de Compostela, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policia Gubernativa, de León, solicitada por don Tomás González Garrote.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Tomás González Garrote, solicitando descalificación de su casa barata núme-ro 3 de la calle de Compostela, corres-pondiente al proyecto aprobado a la Coopérativa de Casas Baratas de Fun-cionarios de la Policía Gubernativa de

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre

orden de 25 de elefo de 1326, con afreça de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficics de préstamo y prima;
Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficics recibió del Estado;
Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, den Tomás González Garrote, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de los corrientes, la cantidad de 14.852.20 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una incennización del cien por cien de los beneficios rec'bidos, toda vez que con anterioridad el interesado procedió a la anterioridad el interesado procedió a la amortización total del préstamo recibi-do para la construcción de la citada

Considerando que la descalificación de

la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconoci-dos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás ois-posiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto: Primero.—Descalificar la casa barata y

su terreno número 3 de la calle de Com-postela, correspondiente al proyecto apro-de o a la Cooperativa de Casas Bara-cas ce Funcionarios de la Policía Gu-...i.va de León.

carrote, conforme a lo determinado en a Decreto ya citado, deberá justificar del el Instituto Nacional de la Vivience inexcusablemente, en el término de naventa dias, que por el mismo se satisfica las contribuciones, impuestos y archicos desde la fecha de su construcción.

Percero. Que el propletario de la fin-cia descalificada deberá respetar las nor-les descalificada deberá respetar las nor-damentes mínimas de estructura actual les las fincas que constituyen la barriada. De Orden ministerial lo digo a V. I. pa-de conocimiento y demás efectos. Badria 15 de octubre de 1952.—Por eccapación, F. Mayo

Omo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de los Talleres de Deusto (Bilbao).

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Agustín Emiliano Canal Lobato, solicitando descalificación de su casa barata número 9, tipo B, del proyecto aprobaco a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de los Talleres de Deusto (Bilbao);

de Deusto (Bilbao);
Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de julio de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;
Resultando que la indicada pasa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hinotecada a favor del Estado para res-

hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

beneficios recibió del mismo;
Considerando que, de acuerdo con lo
establecido en el artículo segundo del
Decreto de 31 de marzo de 1944, don
Agustín Emiliano Canal Lobato, como
beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de los
corrientes, la cantidad de 22.888,18 pesetas, importe del resto del préstamo que
le faltaba por amortizar, prima a la
construcción y una indemnización del
cien por cien de los beneficios recibidos;
Cosiderando que la descalificación de
la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones

ligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las vigentes disposiciones, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colin-

dantes:

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero.—Descalificar la casa barata
y su terreno número 9, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de
los Talleres de Deusto (Bilbao).
Segundo.—Que don Agustín Emiliano
Canal Lobato, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Virienda inevousablemente en el término

vienda, inexcusablemente, en el término de noventa dias, que por el mismo se sa-

tisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desce la fecha de su construc-

Tercero.—Que el propietario de la fin-ca descalificada deberá respetar las nor-mas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. múchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por
delegación, F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 3 de la calle de Juan de Jáuregui, Colonia del Retiro, de esta capital.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña Balbina Vallejo Fernáncez, solicitando desca.ificación de la casa barata núme-ro 42 del proyecto aprobado a Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construc-

Anónima «Los Previsores de la Construc-cón», señalada hoy con el número 3 de la calle qe Juan de Jauregui, Colonia del Retiro, de esta capital; Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arre-glo al Real Decreto-ley de 10 de octu-bre de 1924, habiendo recibido del Es-tado los beneficios de préstamo y prima; Resultando que la indicada casa cuya

Resultando que la indicada casa, cuya

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Balbina Vallejo Fernández, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 6 de los corrientes en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 6 de los corrientes, la cantidad de 33.659,47 pesetas, importe del resto del prestamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibios;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los cerechos reconoci-dos a los dueños de las fincas colin-

Vistos el Decreto citado y demás dis-

posiciones legales aplicables al caso,
Este Ministerio ha dispuesto:
Primero.—Descalificar la casa barata
y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy nú-mero 3 de la calle Juan de Jauregui, Co-

lonia de Retiro, de esta capital.
Segundo.—Que cona Balbina Vallejo
Fernández, conforme a lo determinado
en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa olas, que por el mismo se satis-facen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y Tercero.-

-Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las con-

diciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se descalifican las cinco casas baratas, números 149, 150, 120, 49 y 57, modelos C, del plano general correspondiente al proyecto aprobado de 98 casas als Comparting Contractors de 1800 de 1900 de sas a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrileña» en la que solicitan descalificación de cinco casas, números 149, 150, 120, 49 y 57, modelos C, del plano general correspondiente al proyecto de 98 casas aprobado a la expresada Cooperativa. Cooperativa;

Resultando que las cinco casas de referencia fueron calificadas definitivamente por Orden ministerial de 13 de octubre de 1947, y recibieron del Estado los beneficios de prima a la construcción y abono de diferencia de intereses con arregio al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; Resultando que las cinco casas de re-

pre de 1924;
Resultando que las susodichas fincas cuya descalificación se solicita se hallan hipotecacias a favor del Estado para responder de la primera, según escritura de 15 de julio de 1925, otorgada en Madrid ante el Notario don Federico Fernández Buiz. nández Ruiz;

nandez Ruiz;
Cinsiderando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, la Cooperativa interesada ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 del corriente, la cantidad que le ha sido exigida en concepto de devolución de la prima, abono de diferencia de intereses, más la indemnización correspondiente para la descalificación solicitada;
Considerando que la descalificación de

Considerando que la descalificación de las casas baratas no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto y demás disposiciones ce aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar las cinco casas baratas, números 149, 150, 120, 49 y 57, modelos C del plano general correspondiente al proyecto de 98 casas, aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrilos». drileña»

Segundo.—Que la Cooperativa, conforme a lo determinado en el citado Decreto, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, includiblemente en el término de noventa días, que por la misma Entidad se satisfacen las contribuciones e impuestos que las cin-co casas venían disfrutando desde la fe-

cha de su construcción, y
Tercero.—Que los propietarios de las
fincas descalificadas deberán respetar
las normas generales que oeterminan

las normas generales que determinar las condiciones mínimas de estructura actual que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por de egación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Ba-ratas «Hogar de Funcionarios de la Policia Gubernativa, de Palencia.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Cástulo Carretero Carrión, solicitanco descalificación de su casa barata núme-

ro 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Func onarios de la Policia Gubernativa», de Palencia, hoy número 5 de la calle de Casimire Junco;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 19 de octubre de 1924, habiendo recibico del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya desca.ificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Cástulo Carretero Carrión, como benefi-ciario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Palencia, y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de los corrientes, la cantidad de 22.356,40 pesetas, importe del resto del préstamo que setas, importe del resto del prestamo que le faltaba por amortizar, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de dichos beneficios;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones

impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los gerechos reconoci-dos a los dueños de las fincas colin-

dantes:

Vistos el Decreto citado y demás dis-posiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 5, tipo B, cel pro-yecto aprobado a la Cooperativa de Ca-sas Baratas «Hogar de Funcionarios de

sas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, hoy número 5 de la calle de Casimiro Junco, de dicha capital.

Segundo.—Que don Cástulo Carretero Carrión, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificarente el Instituto Negional de la Vivianante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa cias, que por el mismo se sa-tisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construc-

ción, y

Tercero.-Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 22 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 12, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Barata de Europea de Casas Barata de Europea de Casas Barata de Europea de Euro ratas «Hogar de Funcionarios de la Po-licía Gubernativa» de Palencia, señala-da hoy con el número 11 de la calle del Cuartel de Simanças, de dicha camital.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Ceferino Gutiérrez de la Peña, solicitan-Cererino Gutierrez de la Pena, solicitan-do descalificación de su casa barata nú-mero 12, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ho-gar de Funcionarios de la Policía Gu-bernativa», de Palencia, hoy número 11 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital;

Resultando que dicha casa fué calificada conoicionalmente por Real Orden de 19 de noviembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estaco para responder del préstamo y prima que como beneficios recib.ó del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Ceferino Gutiérrez de la Peña, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hactenda de Palencia y en la Caja del Instituto Nacio-nal de la Vivienda, con fecha 7 de los cerrientes, la cantidad de 19.823.32 pesetas, importe del resto del préstamo que le faltaba por satisfacer, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al des-ligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigen-tes, un menoscabo de los derechos reco-nocidos a los dueños de las fincas co-

lindantes:

Vistos el Decreto citado y demás dispo-siciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 12, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Earatas «Hogar de Funcionarios de la Policia Gubernativa», de Palencia, sefialada hoy con el número 11 de la calle del Cuartel de Simancas, de cicha capital.

Segundo.—Que don Ceferino Gutiérrez de la Pena, conforme a lo determinado de la Pena, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivien-da, inexcusablemente, an el término de noventa días, que por el mismo se satis-facen las contribuciones, impuestos y ar-bitrios desde la fecha de su construcción, v

Tercero.—Que el propietarlo de la fin-ca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las con-diciones mínimas de estructura actual de

las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la radian de 22 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle del Conde Torreanaz, de esta capital, solicitada por doña Maria Luz Corral Campollo pollo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luz Corral Campollo, solicitando descalificación de su casa barata núme-ro 6, del proyecto aprobado a la Coope-rativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 9 de la calle

del Conde Torreanaz, de esta capital; Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arre-glo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 habiendo recibido del Estado los

de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima; Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra dipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y primas que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Luz Corral Campollo, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 de septiembre del cerriente año, la cantidad de 23:379,13 pesetas, importe de préstamo que falta-ba por amortizar, prima a la construc-ción, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al des-lgar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconoci-dos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás dis-posiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su tererno número 6, del proyecto apro-bado a la Ccoperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle del Conde de Torreanaz, de esta capital.

Segundo.—Que deña María Luz Corral

Campollo, conforme a lo determinado en Campollo, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa dias, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción y ción, y

Tercero.-Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las con-diciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se declara vinculada a doña Delfina Rodriguez Valderrama la casa barata y su terreno número 140 del proyecto aprobado a la Cooperativa "Sociedad Anónima (Los Previsores de la Construcción», Colonia del Retiro, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña De fina Rodríguez Valderrama, en soli-citud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa barata número 140 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción» hay número 1 de la calle de Vicinia. ción», hoy número 1 de la calle de Viera y Clavijo, de la Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su hermana doña Angela Rodríguez, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 28 de diciembre de 1951 ante don Pascual Lacal Fuentes, bajo el número 2.341 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediciós. Medicdía:

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que baya adquirio el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 16.629,86 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual

de la cifra citada: Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dis-puesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; Vistas las disposiciones legales aplica-

bles al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a deña Delfina Rodriguez Valderrama la casa barata y su terreno número 140 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Censtrucción», hoy número 1 de la calle Viera y C.avijo, de la Colonia del Reti-ro, de esta capital, que es la finca nú-mero 4.375 del Registro de la Propiedad del Mediodia, tomo 736, libro 190 de la Sección primera, folio 40, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos les plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decretc-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de mayo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de berencia e donación al heda la linca ser transmitida a titulo dis-tinto del de herencia o donación al he-redero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las con-diciones establecidas en e. citado Decre-to-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DEL AIRE)

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se dispone quede cerrado al trá-fico aérco civil el Aeropuerto de La Albericia (Santander),

Por aconsejarlo razones técnicas, a causi de las obras que se están realizando en él queda cerrado al tráfico aéreo ci-vil el Aeropuerto de La Albericia (Santander).

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

GALLARZA

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Ofici-nas, vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza de Auxiliar de Oficinas en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, cuya previsión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 12 del Reglamento de 18 de septiembre del mismo año, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque oposición libre de la proveer una placa de Appliar de

para proveer una plaza de Auxiliar de Oficinas, vacante en la Escuela Oficial de Nautica y Máquinas de Bilbao, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas.

2.º La oposición se celebrará en la cidada Escuela de la cuerción

tada Escuela, a la que podrán concurrir todos los españoles de ambos sexos majores de dieciséis años.

3.º Para la adjudicación de esta plaza

se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, del 19 de julio de 1947).

4.º Las instancias las dirigirán al excelentismo señor Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los si-guientes documentos, que necesariamente deberán ser aportados para ser admitidos

a oposición:
a) Certificado del Registro Central de

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
b) Partida de nacimiento legalizada.
c) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.
d) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.º El plazo de admisión de instancias será de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de esta convo-catoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar en las mis-mas las circunstancias que concurren en

cada caso.
6.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se procederá al examen de los expedientes y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO. 7.º Para integrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la referida Escuela, se designa a los señores siguientes: Presidente, el Comandante Militar de Marina de aquella provincia marítima, y como Vocales, el Director de la Escuela, los Profesores numerarios de la misma de «Derecho» y «Matemáticas» y un Profesor auxiliar, que actuará de Secretario. 8.º Los opositores verificarán tres ejer-cicios: el primero comprenderá las dos partes siguientes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado: y

b) Resolución de un problema de Arit-

mética, sobre las cuatro reglas. El segundo ejercicio consistirá en escri-

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina un texto dictado por el Tribunal, que después tendrán que copiar también a máquina los opositores para apreciar la velocidad, que no podrá ser inferior a 150 pulsaciones por minuto, y en redactar un documento referente a un motivo burocrático de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente tres temas, dos de ellos obligatoriamente, sobre la Subsecretaría de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, respectivamente, y el tercero, sacado a la suerte, sobre nociones de Derecho Administrativo y de la organización y procedimiento vigentes en cada Ministerio, con arreglo al siguiente cuestionario:

siguiente cuestionario:

## PROGRAMA PARA EL TERCER EJER-CICIO DE LA OPOSICION

Temas obligatorios sobre organización y funcionamiento de la Subsecretaria de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas

Subsecretaria de la Marina Mercante Atribuciones que le están conferidas de los Ministerios de Marina y Comercio.— Su organización Central y Litoral.—Jefaturas Superiores y Secciones en que cada una está dividida.—Asuntos de su competencia.—Secretaria General; su organización y atribuciones.—Asesoria Jurídica; funciones que la están encomendadas funciones que le están encomendadas.— Direcciones Generales de Navegación y de Pesca Maritima; su organización y exa-men de las materias que las componen.— Consejo Ordenador de la Marina Mercan-te e Industrias Maritimas; idea general de su organización y atribuciones.

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas: Reglamento de régimen y gobierno de las mismas y disposiciones complemende las mismas y disposiciones complementarias.—Funciones del Director y Secretario de aquéllas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.—Junta de Profesores.—Material de Escuelas.—Ingreso, matricula, enseñanzas, clases y exámenes.—Provisión, acumulación, amortización, jubilaciones, excedencias, licencias y principales obligaciones del Profesorado.—De la disciplina de los alumnos.—Escuelas Náuticas particulares.

TEMAS DE ENTRE LOS QUE SE SACARÁ UNO A LA SUERTE

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Su clasificación.—Nociones generales sobre el Estado.—Elementos integrantes del mis-mo.—Sus fines y funciones. Tema 2.º La nación.—Su concepto y

elementos consultivos.—Unidad política y

rementos constitutos. Cindata política y nacional.

Tema 3.º Organización actual del Estado español.—El Jefe del Estado; sus facultades.—Casa Militar y Casa Civil del Jefe del Estado.

Tema 4.º Concepto del Derecho Administrativo; sus funciones según el Derecho positivo.—Leyes, Reglamentos, Decretos, Ordenes ministeriales y órdenes de Dirección.—Características de cada una de estas disposiciones. — Acto administrativo; clasificación.

su clasificación.

Tema 5.º De la Jerarquía Administrativa; sus condiciones esenciales y formales de la misma.—Administración activa consultiva. - Consejo de Estado; sus an-

tecedentes y legislación actual.

Tema 6.º Estatuto de funcionarios.—
Sucinta idea de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Tema 7.º Clases Pasivas.—Idea general

Tema 7.º Clases Pasivas.—Idea general del Estatuto de Clases Pasivas y del Reglamento para su aplicación.—Disposiciones posteriores complementarias.

Tema 8.º Idea general de la organización y atribuciones de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Gebernación, Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda y Obras Públicas.

Tema 9.º Idea general de la organiza-ción y atribuciones de los Ministerios del Ejército, Marina, Aire, Industria. Comer-cio, Educación Nacional, Trabajo, Agri-cultura e Información y Turismo. Tema 10. Instituto Social de la Mari-na.—Idea general de su organización y

de la misión que le está confiada.

Tema 11. Idea general de la organización político-administrativa provincial y municipal.

municipal.

Tema 12. De la responsabilidad de la Administración.—Directa e indirecta.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: civil, penal y administrativa.—Legislación vigente.

Tema 13. Actuación de los funcionarios según su categoría en los expedientes.—Formación práctica de los mismos.—Extracto; funcionarios que lo deben formar. Notas o propuestas; quiénes las deben redactar y quiénes las autorizan.—Resoluciones; sus clases. — Notificaciones y traslados.—Tratamientos.—Función del Auxiliar.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada ejercicio.

la realización de cada ejercicio.

9.º Los dos primeros ejercicios serán firmados por sus autores y entregados al Tribunal en sobre cerrado y firmado.

10. La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima la de 15 en cada uno de ellos. El opositor que no reúna cinco puntos de calificación en cada uno de estos ejercicios decaerá en su derecho. su derecho.

su derecno.

11. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieran obtenido en los tres ejercicios, y servirá para formar por orden de puntuación

la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder en número

al de la plaza anunciada.

12. Los ejercicios darán comienzo seis meses después de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal constituido señalará el día y hora en que han de efectuarse.

13. Una vez cubierta esta plaza cesará

el Auxiliar interino que ocupa este cargo. Dios guaroe a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se dispone el desembarco de los alumnos de Náutica y Máquinas que hayan cumplido el tiempo de prácticas de navegación.

Ilmo. Sr: Habida cuenta de las difi-cultades que se presentan en el embarque a los alumnos de Náutica y Máquinas para el cumplimiento de las prácticas de navegación que han de verificar para po-der optar a los títulos de Piloto y Segun-do Maquinista Naval de la Marina Mer-canta, esculado la cormos de facili-

cante, y siguiendo las normas de facili-társelas en todo lo posible, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaria, ha te-nido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos, tanto de Náutica como de Máquinas que hayan cumplido las necesarias prácticas de navegación, de-berán ser automáticamente desembarcados de los buques.

2.º Los alumnos de Máquinas deberán cumplir, a borde de buques de propulsión a motor, un mínimo de ciento y un má-ximo de ciento veinticinco días de mar, desembarcando automáticamente de ellos cuando hayan alcanzado esta última cifra.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres, ...

MINISTERIO DE HACIENDA

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, nuérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre. 9 M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo Cel causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	l'esoreria en que se domi- cilia el pago
•	JUBILACIONES DE	TODOS LOS	MINISTERIOS	S		
D.ª Aurora de Frutos García D. Jesus Broto Pomar D. Alvaro Rey Feljoo D. Faustino Cristóbal Herrero D.ª Rosario Hidalgo López D. Félix Pedrón Pedrón D. Gregorio Blanco Julián D. Juan Sánchez Prado D. Cándido Cuadrado Cuadrado.	Auxiliar Telecomunicación Jefe Mayor Aduanas Jefe Admón. Hacienda Cartero Urbano Celadora Instituto Ayudante O. Públicas Jefe Admón. E. Nacional. Perito Agrícola Secretario Juzgado	11.648.00 23.660,00 16.016,00 9.706.66 2.719,99 16.016.00 6.000,00 19.898.66 1.200,00	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 30 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	14.560.00 29.575,00 20.020,00 12.133.33 9.066,66 20.020,00 10.000,00 24.873.33 6.000,00	9 1 195 8 2 195 16 2 195 4 2 195 21 11 195 6 2 195 9 1 195	Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Nadrid. Madrid.
D.a Juana Severina Hernández Gómez  D. Eduardo Esteban Aparicio	Auxiliar Telégrafos	<b>8</b> .736,00	60 por 100	14.560,00	29 1 195	León
Castellanos	Perito Agricola	19.898.66 21.840,00 10.920,00 14.923,99	80 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100	24.873,33 27.300,00 18.200,00 24.873,33	14 1 195 1 2 195	1 Albacete. 2 La Coruña. 2 Sevilla. 2 Sevilla.
Lessé D. Antonio Sorribas Mallén D. Marcelino Bendala Diaz D. Gonzalo Quintana Ruiz	Aux. Telecomunicación Portero Ministerios Civiles Agente Judicial Jefe Admón. Aduanas	8.736,00 2.400,00 6.673,32 14.923,99	60 por 100 40 por 100 80 por 100 60 por 100	14.560,00 6.000,00 8.341,66 24.873,33	19 8 195	Toledo. Barcelona. Santander. Santander.
D. Manuel Martinez Pardo Castaño D. Faustino Sahagún Bustos D. Andrés Risgo Fernández D. José Tricaz Guirao D. Luis Lázaro Lacostena D. Isaias Vicente Maestro D. Aventino Mendoza Llorente D. Pedro Paz Martinez Nuevo D. Eulalio González del Valle D. Diego Casabuena y Castro D. Ramón Minguez Barcia D. Cristóbal Hidalgo del Brio D. Alejo Prado Santos D. José Pérez Segura D. Benigno Muñiz González	Jefe Admón. Correos Capataz Telecomunicación. Portero Ministerios Civiles. Comisario de Policía Jefe Admón. Telégrafos Jefe Admón. Prisiones Jefe Admón. E. Nacional. Comisario de Policía Secretario J. 1.ª Instancia. Celador Forestal Jefe Superior de Hacienda. Jefe Admón de Correos Jefe Admón de Correos Guardián de Prisiones Cartero Urbano Profesor de Magisterio	16.016.00 12.133.32 7.280.00 21.233.32 16.016.00 14.560.00 21.233.32 7.886.66 8.493.32 21.233.32 19.898.66 2.640.00 5.200.00 2.426.66 18.720.00	80 por 100 80 por 100	20.020,00 15.166,66 9.100,00 26.541,66 20.020,00 18.200,00 26.541,66 19.716,66 10.616,68 24.873,33 13.200,00 6.500,00 12.133,33 23.400,00	19 2 195 9 2 195 2 2 195 17 2 195 5 2 195 5 2 195 10 12 195 11 1 195 14 9 195 1 11 195 2 1 11 195 2 1 1 195	Valladolid.
D.4 M.4 de los Desamparados La- rraga Bonora	Inspectora de Magisterlo Aparejador al S. Hacienda. Arquitecto de Hacienda Jefe Admón. de Correos Jefe Admón de Correos Cartero Urbano	21.840.00 5.460.00 23.660.00 17.472.00 17.472.00 10.920.00	80 por 100 30 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	27.300,00 18.200,00 29.575,00 21.840,00 21.840,00 13.650,00	6 12 195 19 2 195 1 1 195 1 1 195	Madrid. Málaga. Santander. Alicante. Cáceres. Barcelona.
D.a M.a Presentación Gallego Magán  D. Claudio Martínez Cediel  D. Isidro Vallés Borrás  D. Miguel Bustamante Navarro.  D. Pedro Orfila Gomila  D. Andrés Casado Canalda  D. Elvira Borrás Brea  D. Antonio San Martín Bolado.  D. Salvador Ciller Rodríguez  D. Miguel Costa Marqués  D. Gonzalo López Santaolalla  D. Angel Moreno Gazcía  D. José Jiménez y Masa.  D. Juan Salas Cervantes	Profesora Corte y Conf.  Jefe Admón. de Correos Cartero Urbano Cartero Urbano Superior Sefales M.  Jefe Admón. 1.ª asc.  Aux. Mayor Telecomunic Aparejador de Hacienda Perito Agricola del Estado Jefe Cuerpo Pericial Portero Mayor  Avudante Montes de H.ª.  Jefe Admón. Telégrafos Portero Ministerios Civiles	11.840,00 19.898,66 2.250,00 10.920,00 19.898,66 19.898,66 11.648,00 13.104,00 14.923,99 23.660,00 10.920,00 23.660,00 17.472,00 800,00	80 por 109 80 Por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100	14.800,00 24.873,33 3.750,00 13.650,00 24.873,33 24.873,33 14.560,00 21.840,00 24.873,33 29.575,00 13.650,00 29.575,00 1.840,00 4.000,00	1 1 195 9 5 195 20 1 195 7 2 195 13 2 195 13 2 195 13 1 195 13 1 195 21 1 195 21 1 195 22 3 195 25 2 195	Parcelona. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Baleares. Valencia Cartagena. Valladolid. Murcia. Madrid. Madrid. Madrid. Almeria.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcent <b>aje</b>	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de arrance page	a ei	Tesor <b>eria</b> en que se domi- cilia el pago
D. Cirho Rincón Genovés  D. Lorenzo Rodriguez Cotán  D. Otoniel Ramírez Garcia  D. Antonio Novoa Fernández  D.a Micaela Verdejo Abril  D. Angel Pessini Pulido  D.3 Francisca Beltran Sacanelles  D. Francisco Nevado Correal  D. Mauuel Doncel Fernandez  D. David Piñón Novoa  D. Nicolás Carratalá Carbonell  D. Carlos Fernández de Liencres  Guerrero	Sobrestante O. Públicas Jefe Admón. de Correos Médico Forense Jefe Admón. de Correos Conserje Magisterio Jefe Superior Hacienda Auxiliar Meyor de 2.4 Cartero Urbano Portero Ministerios Civiles. Jefe Negociado de Correos. Topógrafo	21.233.32 16.920.00 14.560.00 17.472.00 6.000.00 21.233.32 8.736.00 7.279.99 3.184.99 10.920.00 4.200.00	80 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 30 por 100 30 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100	26 541,66 18 200,00 18,200,00 21,840,00 7,500,00 26,541,66 14,560,00 12,133,33 10,616,66 13,650,00 7,000,00	12 2 1 1 25 12 1 1 30 9 2 3 1 2 30 1 20 2 15 12 30 12	1952 1951 1952 1952 1952 1952 1952 1951 1951	Valencia. Sevilla. Albacete. Pontevedra. Cordoba. Santander. Varencia. Ciudad Real. La Coruña. La Coruña Barce'ona. Barcelona.
		ONES MAGIS	-			1002	Darcelona.
D. Abilia Lozar Montón Estévez. D. Isabe. Espinosa Silvestre D. Faustino Fuertes Ferrer D. Elvira Navas Luengo D. Juan Antonio Antón Herrero. D. Virginia Marin Giner D. Casimira Balbuena Gil D. Cándida Liedo Alvarez	Maestra Nacional Maestra Nacional Wheestro Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional	11.520,00 8.112.00 13.520,00 8.640,00 8.640,00 16.224,00 12.168,00 14.872,00	80 por 100 80 por 100	14.400,00 10.140,00 16.900,00 10.800,00 20.280,00 15.210,00 18.590,00	$\begin{bmatrix} 1 & 10 \\ 21 & 11 \\ 27 & 2 \\ 1 & 9 \\ 1 & 2 \\ 23 & 2 \\ 20 & 12 \\ 8 & 2 \end{bmatrix}$	1951 1952 1951 1952 1952 1951	Granada. Quenca Castellon. León. León. Valencia León. Jaén
D.a Ines Sánchez Nicolás D.a Rosa Teixido Florensa D. Máximo Martinez Mocifio D.a Maria Manuela Suárez Garcia D.a Maria de los Remedios Cruz Velasco	Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional	16.224,00 14.872,00 14.872,00 12.168,00 16.224,00	80 por 100 80 por 107 80 por 100 80 por 100 80 por 100	20.280,00 18.590,00 18.590.00 15.210,00 20.280.00	22 1 24 2 18 2 10 2	1952 1952 1952 1952 1952	Palencia. Lérida. Orense. Oviedo.
D.a Cándida Zanón Campos D. Antonio Navarro Rodríguez D.a Julia Ibáñez Juan D.a Maria de los Angeles Piñón Carsi D.a Micaela Fernández Garcia	Maestra Nacional Maestro Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional	14.872,00 16.224,00 12.168,00 16.224,00 16.224,00	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	18.590.00 20.280.00 15.210,00 20.280,00 20.280.00	22	1952 1952 1952 1952	Zaragoza. Toledo Alicante. Zaragoza. León.
D.a Crispina Josa Salinas D.a Teresa García Mallo D. Fidei Nováu Camarasa D.a Josefa Conca Gisbert D. Higinio García Fernández D. Vicente Puga Castro D.a Julia Martinez Vegas D.a Josefa Lianas Ribot D. José Diaz Guevara D. Antonio Gil Ranz	Maestra Nacional Maestra Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional	14.872.00 16.224.00 11.154.00 8.112.00 16.224.00 12.168.00 14.872.00 11.520,00 16.224.00 12.168.00	80 por 100 80 por 100 60 por 100 80 ror 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	18 590,00 20.280,00 18 590,00 10.140,00 20 280,00 15 240,00 14.400,00 20.280,00 15.210,00	25 10 23 2 20 10 20 12 13 1 13 2 17 2 30 7 20 5 13 2	1952 1951 1951 1952 1952 1952 1946 1951	Barcelona. Oviedo Barcelona. Albacete. León. Luco. Valladolid. Barcelona. Vigo. Soria.
D. José Gómez Ros	Maestro Nacional	6.760,00 16.224,00	40 por 100 80 por 100	16.900,00 20.280,00	9 8	1931	Málaga. Segovia.
	PENS	IONES CIVIL	ES				
D. Martina Vélez Luis (V.) D. Juana Rocamora Alvarez (V.) D. Isabel Añino Constanti (H.) D. Amalia Lifieira Rois (H.) D. Concepción González Falcón	Portero Cartero Oficial de Hacienda Mozo Congreso	1.500,00 1.166,66 666,66 666,66		3.500,00	26 9 4 6 8 5 29 10 25 10	1950 1950 <b>19</b> 51	Palencia.  Murcia.  La Coruña.  Madrid.  S. C. Tener.
(huérfana) D. Francisca Blasco Ripoll (V.). D. Jacoba Solanedo Lorenzana (viuda)	Cartero Urbano	1.000,00 1.833,33 1.666,66	3.a parte 3.a parte	5,500,00 5,000,00	24 12 16 9	1951 1950	Baleares León.
D.4 Ana ventura Arlfena (V.) D.4 Herminia Pérez de Castro (H.) D.5 Francisca Lechuga León (V.) D.5 Amparo San Jacinto Puertes (viuda)	Jefe de Administración Comisario de Policía Portero Jefe de Obras Públicas	5.460.00 2.310.00 3.412,50 3.300.00	4.a parte 4.a parte 4.a parte	21.840,00 15.400,00 13.650,00 13.200,00	7 4 21 12 28 11 25 12	1951 1951	Zaragoza. Madrid. Sevilla. Valencia.
D.a Josefa Garcia Jiménez (V.) D.a Luisa Morilla Bango (V.) D.a Vicenta Antona Blázquez (V.) D.a Dolores Castelló Pérez (V.) D.a Francisca Asensio Barroso (hermana)	Jefe de E. Nacional Jefe de Aduanas Jefe de Administración Mecánico S. Marítimas Obispo	5.460,00 4.100,00 6.218,33 3.300,00 5.000,00	4.ª parte 4.ª parte 4.ª parte 4.ª parte	21.840,00 16.400,00 24.873,33 13.200,00	25 12 17 1 24 1 30 10 27 12 20 12	1952 1952 1952	Melilla. 2 Gijón. 1 Barcelona. 1 Valencia.
D.ª Aurelia García - Porrero Ber- mejo (H.)	Comisario	8.500,00 1.166,66	· ·	misión 3.500,00	12 1 23 12	195	Madrid. Madrid.
D.a Cándida Estefanía Coca Herrero (V.)  D.a Clotlide Aguillar Acuña (V.).  D.a Agapita García Cuesta (V.).  D.a Cucarella Fayos (H.)  D.a Blanca Mesa Carrasco (H).  D.a Maria del Carmen Murillo	Profesor Mercantil	1.083,33	Mitad integra 15 por 100 3.2 parte 4.2 parte	4.100.00 10.616.66 3.250,00 10.000.00 8.000,00	1 8 6 10 4 4 26 10 12 3	195 195 195	Madrid. Sevilla. Madrid. Nadrid. Nalencia. Madrid.
Sánchez (H.)  D.a Antonia Jiménez Ruiz (V.)  D.a Maria Angeles Torres Gutié-	Oficial de Prisiones	2.184,00	Trans	mision 14.560,00	14 1 24 10	195 195	Madrid. Granada.
rrez (V.) D.ª Nicasia Sánchez Liceras (H.) D.ª Gregoria Rivares Gericó (V.) Mufrietta Guix (H.) D.ª Herminia Martinez Cervantes	Inspector de Investigación. Jefe de Prisiones Celador Forestal Farmacéutico Sanitario	1.000,00 1.333,33 3.750,00	4.a parte 3.a parte 4.a parte 4.a parte	8.500,00 3.000.00 4.000,00 15.000,00	1 1 30 12 5 11 28 1	195 195 195	Medrid. O Avila. Huesca Barcelona.
(viuda) D.a Irene Poveda Gil (V.) D.b María Roig Pérez (V.) D. Antonio Prieto Herranz (H.) O'Kelly ty Gómez de Salazar (H.) D.a Emilia Bayan Almada (H.) D.a Restituta Terrón Varela (V.) D.a María Teresa Roselló Alande	Repartidor de Telégrafos. Inspector Investigación Portero Mayor Ayudante de Montes Jefe de Prisiones Sargento de Seguridad	3.033,33 2.375,00 750,00 2.000,00 416.66 1.333,33	4.a parte 4.a parte 4.a parte 3.a parte 3.a parte Tran 3.a parte	i 6.000,00 smisión	11 1 16 9 13 9 30 8 27 11 18 1 9 12	195 195 195 195 195	1 Lérida. 1 Alicante. 1 Valencia. 0 Madrid. 1 Cuenca. 1 Valencia. 0 Valencia.
te (V.)	Médico Forense	4.550,00	4.a parte	18.200,00	25 11	. 195	1 Valencia.

			:		·				
	Nombres y apellidos de los	(Company) to a second control of the	Haber pasivo	`	Sueldo regulador	Fect	a de	que	Tesoreria en
	interesados	Empleo del causante	_	Porcentaje	-	arı	anca pago		que se domi-
,			Pesetas		Pesetas	ŀ			
I	). Juliana Garcia Higuera (V.).	Guarda Forestal	1.500,00	Minimo	7.583,33	21	6♥	1951	Toledo.
_	). Maria Maravillas Diaz Duarte (viuda)	Portero	2.275,00	4.a parte	9.100.00	425			Barcelona.
-	). Luisa Garcia Rodriguez (V.). ). Angeles Alarcon Lopez (V.). ). Petra Lopez Aguilera (V.)	Portero	3.412,50 2.000,00	4.ª parte Por sueldo	13.650,00 7.800,00	15 11 19	1	1952.	Cádiz. Alicante. Madrid.
. [	). Julia Enriqueta Muñoz San- chez (V.)	Portero Mayor	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	11	1		Sevilla.
Ī	n Maria Dolores Pozo Perez (V.) Luisa Vazquez Rodriguez (V.)	Alguacil de Juzgado Secretario de Juzgado	2.000.00 1.360,00	Por sueldo	6.500,00 4.080,00	29		1951	Murcia. Lugo:
	). Carmen Usieda Beltran (V.). J. Ildefonsa Salustiana Torres	Cartero Urbano	2.957,4 <b>9</b> 1.666,66	15 cts 3. parte	19.716,66 5.000,00	28			Lérida.
	Nicolás (V.)	Secretario Comarcal	2.275,00 2.275,00	15 por 100	15.166.66 9.100,00	19	.3	1951 1951	Caceres. Guadalajara.
ŕ	Enriqueta March Barris (H.)  Angeles Iglesias Pérez (V.)	Consejero	3.750,00 12.366,66	4.a parte	15.000,00	11	9	1951	Barcelona. Gijón.
Ŧ	a Estrella Parada Fernández	Paisano	3.000,00	Extraor		11 20	2 2	1951	Orense.
Ī	). Angeles Ferrandiz López (V.) ). Felicitas García Martinez (V.)	Portero Mayor	1.250,00 3.033,33	3.a parte	3.750.00 12.133,33	20 23	. 6 1	1951	La Corufia. Madrid
1	J. Josefa Franch Martinez (V.) J. Maria Pilar de Gali Alonso	Topografo	6.635,41	4.a parte	26.541,66	İ		,	•
I	(viuda)	Jefe de Comunicaciones	5.005,00	4.a parte	20.020,00	14	12	1951	Alicante.
r	(viuda) ). Victoria Bustos Camino (V.).	Portero Presidente de la Audiencia.	1.333,33 7.279,99	3.a parte 15 cts	4.000,00 48.533,33	10 15	2		Madri <b>d.</b> León
	). Antia Santolaria Puente (V.) ). Gabriela Moreno Potenciano	Guarda de Prisiones	1.819,99	15 cts	12.133,33	13	. 8		Huesca.
Į	(huérfana)	Oficial de Registros	1.000,00	3.a parte		18	4		Alicante.
	(viuda) )a Felisa Gumiel Acedo (H.)	Jefe de Tribunales Alguacil de Juzgado	4.550,00 666,66	4.a parte Trans	misión de la companya	18	1 5	1951	Cáceres. Badajoz.
	).ª Ana Sánchez Prades (V.) ).ª Evangelina Zulueta Iglesias	Cartero Urbano	3.033,33	4.a parte		13	1		Barcelona.
	(viuda)	Jefe de Telégrafos Secretario Comarcal	2.000,00 1.500,00	3.a parte 15 por 100	6.000,00 10.000,00	20 12	8 3	1947 1951	Vizcaya. Alicante.
,	nejo (V.)	Maestro Taller Artes	1.666,66	3.a parte	5.000,00	15	1	1951	Madrid. Oviedo
	García-Mauriño Longoria (H.) Da Francisca Peris Castelló (V.)	Jefe de Hacienda Portero	2.000,00 2.275,00	4.a parte	8.000,00 9.100,00	21 29	5	1952	Valencia.
	0.º Otilia Sánchez Contador (V.) 0. Jorge Laso (H.)	Jefe de Correos	6.218,33 2.000,00	4. parte Por sueldo		24	$\frac{12}{12}$	1948	Sevilla. Valencia.
	0.4 Maria Carmen Martin Sagrera (huérfana)	Cartero Urbano	1.500,00		nisión	17	1	1947	Barcelona. Zaragoza.
	D. Araceli Alcántara Gómez (V.) D. Carmen Manuel Orozco y	Ingeniero Agrónomo	6.635,41	4.a parte		20	1,		Valencia.
Ţ	otros (V. y H.)	Jefe de Correos	5.460,00	4.a parte		20	10 10		Caceres.
	otros (V. y H.)	Subalterno de Correos	1.080,00	l 15 cts	7.200,00	. 20	10	10-20	, Caccioa.
	•	PENSION	ES MAGISTI	ERIO					
	). Eufrasia Marcelina Pérez Pérez (H.)	Maestro Nacional	1.666,66	Trans	misión.	27	10	1950	B. C. Tener.
	Da Maria Teresa, Aurora e Isi- dora García Alcolea (H.)	Maestro Nacional	2.000.00	3.s parte		28 21	1 5	1950 1951	Murcia. La Coruña.
L	Da Maria Dolores Rey Abella (V.) Da Maria Gomez Angulo (V.)	Maestro Nacional	3.802,50 2.700,00	4.a parte	10.800,00	13	1.		Alava
<u> </u>	chez (V)	Maestro Nacional	2.957.50	4.s parte	11.830.00	7	1	1951	Sevilla. Valladolid.
	).a Eudoxia Grande Garcia (V.)	Maestro Nacional	3.802.50 1.000,00	3.a parte	3.000,00	12	12	1951	Salamanca.
'n	) Aurelia Gaión Zaragozano (V.)	Maestro Nacional	3.380,00 3.802,50	4.a parte	13.520,00 15.210,00	14	12 8	1951	Zamora. Zaragoza.
-	Aguillar (V.)	Maestro Nacional	2.700,00	4.s parte	10.800.00	1	- 1	1952	Las Palmas.
	(huérfana)	Maestro Nacional	1.666,66	3.s *parte		4	8	1951	Burgos.
, <u>f</u>	Da Isabel Martin Garcia (V.) Da Rosa Quintana Blanco (V.).	Magetra Nacional	2.000,00 2.535,00	Máxima 15 por 100		16	11 8		Salamanca. La Coruña.
	•		NES DE GRA	ACIA	•			,	
į	). Inocencia Casado Benites (V.)	Obrero de Minas		1	0,50	12	1	1952	Ciudad Real.
٠	(vinde) la Orden Valverde	Obrero de Minas	182,50		0.50	21 15	11 1	1951	Ciudad Real. Ciudad Real.
Ì	Da Eladia del Campo Saturnino	Obrero de Minas	182,50		0,50	24	1		Cludad Real.
	(viuda)	Obrero de Minas	182,50		4. 0,90	. 24	•	1002	Cidama 200
_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ESADA	S		:			
	0.2 María Juana López Méndez (viuda)	Peón Caminero	1.064.55	5 mesadas	2.555,00	1	3	1952	Lugo.
	(vinda) Rodriguez Dominguez	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745.00	1	3		Pontevedra.
	Lilis Cortés France (V.)	Peón Caminero Capataz de Entrada	638,75 2,174,75	5 mesadas	1.533,00 5.219,50	1 4	3	1952	León Guadalajara.
I	Ja Juana Tossanta Miranda (V.)	Peaton	2.041,65 4.107.63	5 mesadas 2,5 mesadas	4.900.00 19.716.66	4	3	1952	Huesca. Barcelona.
I	a Fortunata Canada (V.)	Oficial de Justicia	568.75 365,00	5 mesadas 2 mesadas	1.365,00 2.190,00	77	3	1952	Alicante.
1	Filomana Carata Exposito (V.)	Cartero Rural	977.05 2.174,75	5 mesadas	2.345.00	11	3	1952 1952	Alicante. Badajoz.
1	Da Filomena García Cabrera (V.)  María Rios Maldonado (V.)  Carmen Corolo III de Carmen Corolo II de C	Capataz Carreteras Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788.50	11	3		Málaga. Málaga
I	Da Carolina Mediavilla Llorente	Funcionario de Catastro	11.059,00 4.291,65	5 mesadas	1	12	3		La Coruña.
t	De Blanca La Calle de Orallena	Operario de la Maestranza.	7.583,30	5 mesadas	18.200,00	13	8	1952	Caceres.
	(viuda)	Ingeniero Industrial	1.000,00			•			

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	arra	de que nca el ago	Tesoreria en que se domi- clia el pago
D. Angela Arranz Alvarez (V.). D. Secundina Quintela López (viuda)	Oficial de Justicia	2.250,00	5 mesadas 3 mesadas 5 mesadas	4.745,00 9.000,00 10.700,00	12 13 15	3 1952	2-Soria. 2 La Coruña. 3 Alicante.
· ·	MESAL	AS MAGISTI	ERIO			<del>.</del> .	
D.a Inocenta Morales Castellanos y huérfano D.a Antonia Varela Lage (V.) D.a Claudia Meneses González (madre)	Maestro Nacional	2.000,00 3.000,00 6.337,50	4 mesadas 5 mesadas	6.000,00 7.200,00 15.210,00			Cludad Real. Lugo. Valladolid.
	RETIRAL	OS DE ALM	ADEN	•		•	
D. Damián Andrés Guisado Du- rán					11	2 1952	Ciudad Real.
	SUBDELEG	ADO DE FAI	RMACIA.				
D. Victor Dominguez de la To- rre Alonso	Subdelegado de Farmacia.	800,00	Más 30 años.	1 .	15	6 1950	Burgos.
R	ESUMEN	•	1	to por el Ing	eniero	te Can	ninos don Ca-

*		R	E	8	П	м	E	N		•
			_	-				••		Pesetas
Importan						• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		:	•••	859.825,44
	las Ju	ilacio	nes	ae	Magi	sterio	נ	•••	•••	400.290,00
	las Per	nsione	s 😲	ivile	в	•• ••		• • •	• • •	205.172,18
·	las Per	asione	s de	e Mu	agiste	rio .		• • •	• • •	34.013,32
<b></b>	las Per									73 <b>0</b> ,0 <b>0</b>
-	las Me	sadas	• • •	• • • •						<b>48</b> .454,33
	las Me	aadas	de	Ma	gister	lo				11.337,50
£	los Re	tirados	s de	e Ai	madé	n				360,00
-	Subde									800,00
				To	tal		· · · · ·			1.560.982,77

Madrid, 3 de mayo de 1952. El Director general, Federico G. Gorordo.

### Dirección General de Seguros y Aborro

Aviso oficial sobre liquidación voluntaria de los Ramos de Transportes y de In-cendios de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nord Deutsche», solicitado por «E. Erhardt y Compañía, Limituda».

Solicitada por E. Erhardt y Cía., Ltda., la liquidación voluntaria de los Ramos de Transportes y de Incendios de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemapania de Seguros de nacionalidad alema-na «Nord Deutsche», que le fué adjudica-da por la Comisión de Expropiación de bienes extranjeros, según Orden minis-terial de 23 de noviembre de 1951, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, con ardede los asegurados en particular, con arre-glo a lo prevenido en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, que la expresada Entidad va a ser eliminada del Registro de las inscri-tas e incluída en el indice de las que es-tán en liquidación, en cuanto a los Ra-mos de Invendios y Transportes únicos mos de Incendios y Transportes, únicos en que opera, realizando la liquidación «E. Erhardt y Cía., Ltda», que tiene su domicilio en plaza del Conde Aresti, número 9. 2.º. Bilbao.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, Fortunato Toni.

#### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Juan Echevarria Gó-mez la subasta de las obras de «Abaste-cimiento de aguas a Laguna de Duero (Valladolid)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Laguna de Duero (Valladolid)» a don Juan Echevarria Gómez, que se compromete a eje-cutarlas por la cantidad de 777.777,77 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 823.356.53 pesetas, y con arreglo a las condiciones, establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conoci-miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid. 24 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco Garcia de

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Autorizando a doña Amelia Bueno Herrero para derivar aguas del rio Guadalquivir, en término municipal de Iznatoraf (Jaén), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por con Joaquín Illan Alcaraz, como representante legal de su esposa, doña Amelia Bueno Herrero, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Guadalquivir, en término municipal de Iznatoraf (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad. Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones: Visto el expediente promovido por don

siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Amelia Bueno Herrero autorización para derivar hasta un caudal de ocho litros del río Guadalquivir en termino municipal de Iznatoraf (Jaén), con destino al riego de 7 hac-táreas 68 áreas, en finça de su propiedad. 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscri-

milo Mazzuchelli en abril de 1949. Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al per-feccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de

impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación ción.

4. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la pro-bación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspon-diente en un plazo de tres meses, a par-tir de la fecha de la concesión, debien-do quedar terminadas las obras en el pla-zo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gratos que por diabas consentes sa conjunt. gastos que por dichos conceptos se origi-nen, debiendo darse cuenta a dicho Ornen, depiendo darse cuenta a dicho Organismo del principlo de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederà a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condictones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de cominio público necesarios pare las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibiço su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquiella.

pendencia de aquélla.

8.3 La Administración se reserva el de-recho de tomar de la concesión los vo-lúmenes de agua que sean necesarios pa-ra toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obliga-

ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a titulo precario para los riegos del periodo comprencido entre 1 de julio y 30 de septiembre. pudiendo, en consecuencia, ser reduciao o surimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Iznatoraf, para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.
Esta concesión queda sujeta al pago del

canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas

por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona re-gable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las dia osiciones vigentes o que se dicten re-lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de ca-

rácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza à responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de reconoci-

miento final de las obras,

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.
Y habiendo aceptado la peticionaria las

r nabiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su concimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la provincia. cial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de septembre de 1952.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Guadalquivir.

Resolviendo acceder a la petición formuesouvendo acceder a la petición formu-lada por don Francisco Manrique de Lara y Massieu como Presidente de la Heredad del Chorro. de autorización para la ejecución de obras de alumbra-miento de aguas subterráneas de los cauces de los barrancos da Agaete y del Sao. en el término municipal de Agaete (Las Palmas).

Visto el expediente promovido por la Heredad del Chorro, para alumbramiento de aguas en los barrancos de Agaete y del Sao, en término municipal de Agae-te (Las Palmas), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públcas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a la petición formulada por don Francis-co Mánrique de Lara y Massieu, como Presidente de la Heredad del Chorro. de autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas de los cauces de los barrancos de Agaete y del Sao, en el término mu-nicipal de Agaete (Las Palmas), de acueddo con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la tramitación de la petición, redac-tado por el Ingeniero don Melchor Ca-món Gironza en 21 de febrero de 1949, con las modificaciones resultantes de estas condiciones.

2.ª En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el concesionario deberá elevar la fianza constituida al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al doministrativo. nio públicó, suruesto de 680.000 pesetas, fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y que le será devuelta una vez que la Superioridad apruebe el

acta del reconocimiento final.

3.ª La Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas será la encargada de la inspección de las obras durante la construc-ción y su explotación, la que podrá auto-rizar, dentro de s facultades, las mo-dificaciones al proyecto aprobado que sean exigidas por las circunstancias o lo mejoren, y al fin encomendado, el concesionario queda obligado a comunicarle el comienzo y terminación de los traba-jos y cuantas incidencias se produzcan en éstos. Una vez terminadas las obras. serán reconocidas por la citada Jefatuseran reconocidas por la citada Jefatura de Obras Públicas, y en el acta que se levante se hará constar el cumplimiento o no de las presentes condiciones, y será elevada al Ministerio de Obras Públicas a los efectos indicados en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883 y en la condición anterior. Todos los gastos que origine la inspección serán de cuenta del concesionario.

4.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses y terminar en el de ocho años, plazos contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta autorización.

5.ª Con las obras se respetarán las servicumbres legales, y los productos de las excavaciones se depositarán, en lugar y forma que no perturbe el régimen de las aguas ni cause perjuicio a tercero. 6.ª Esta autorización se entiende otor-

gada a perpetuidad, sin perjuicio de ter-cero y salvo el derecho de propiedad, con ocupación de los terrenos del dominio público necesarios para las obras y escombreras.

También queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales de carácter administrativo, social o fiscal, vigentes o que se dicten y le sean aplica-

8.ª Se aprueban las tarifas para la ven-ta del agua, de dos pesetas el metro cú-bico en verano y cincuenta céntimos de

peseta en invierno.

9. El concesionario deberá ejecutar las obras y trabajos de acuerdo con los buenos principlos de la construcción, empleando el material necesario y personal especializado. Una vez declaradas terminadas, cuidará de su buena conservación, en especial las que por su ruina pudieran ocasionar daños al dominio público, régimen de aguas y tránsito por los cau-

Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de sus condiciones, y en los casos previstos por disposiciones legales vigentes, proce-diéndose, para la declaración de la ca-ducidad y sus consecuencias, en la for-ma prevista en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

aplicación.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el
recargo reglamentario, que queda unida
al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S.

para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publica-ción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Concediendo a don Lucas Alados Cano autorización para derivar aguas del rio Guadalquivir en término de Jodar (Jaén), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Lucas Alados Cano en solicitud de con-cesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Guadalquivir, en tér-mino municipal de Jódar (Jaén), con des-tino a riegos en finca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto ac-ceder a lo solicitado otorgando dos con-

ceder a lo solicitado otorgando dos con-cesiones, una para cada toma. con arre-glo a las siguientes condiciones: A. 1. Se concede a don Lucas Alados

Cano autorización para derivar hasta un Cano autorizacion para derivar hasta un caudal de 38 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Jódar (Jaén), con destino al riego de 38 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suspito por el Ingeniaro de Caminos don

que sirvio de base a la concesion, sus-crito por el Ingeniero de Caminos don Santiago García de Vinuesa en julio de 1949. La Dirección de la Confedera-ción Hidrográfica, del Guadalquivir po-drá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyec-to y que no impliquen modificaciones con to y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo

de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el

plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde
del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción nario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presenterá a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

tos que por dichos concentos se originen, debiendo darse cuelta a dicho Organismo debiendo darse cuerta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Direccón General

,6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios nara las obras. En cuanto a las servidum-bres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda ads-

crita a la tierra, quedando prohibido su enalenación, cesión o arriendo con inde-pendencia de aquélla. 8ª La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los vo-lúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la

forma que estime conveniente, pero sin

perjudicar las obras de aquélla.

9.3 Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a titulo precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrografica del Guadalquivir al Alcalde de Jódar, para la publicación del co-rrespondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasan-do a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se

dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de

carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumpimiento de estas condiciones y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de recono-

cimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por in-14. Caducara esta concesión por in-cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los tramites señalados en la Ley y Regla-

mento de Obras Públicas.

B. 1.ª Se concede a don Lucas Alados Cono autorización para derivar has ta un caudal de 23 litros por segundo del ría Guadalquivir, en término de Jódar (Jaén), con destino al riego de 23 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago García de Vinuesa, en julio de 1949. La Dirección de la Confedera-ción Hidrográfica del Guaadlquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyec-to y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieclocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación

ción.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el caso de que no figure en el provecto presentado, el rroyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de ex-

plotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesio-nario, se procederá a su reconocimiento po<sub>l</sub> el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los te-6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios paru toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin per-judicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpeel derecho de propiedad, con la obliga-ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título preca-rio para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jódar para la publicación del corres-pondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que

se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de

carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvíal para conservación

de las, especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo acentado el petigionario las

Y habiendo aceptado el peticionario las y nablendo acepiado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Lev del Timbre más el recargo reglamentario, que cueda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, miento, el del interesado y demás efectos, de la constante con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1952.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Guadalquivir.

Concediendo autorización a doña Merce-des Tejón Corró e hijas para derivar aguas del rio Guadalete, en término mu-nicipal de Villamarta (Cádiz), con destino al riego en finca de su propiedad denominada «El Grullo».

Visto el expediente promovido por dofia Mercedes Tejón Corró e hijas en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalete, en término municipal de Villamartín (Oádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las

siguientes condiciones:

- 1.ª Se concede a doña Mercedes Tejón Corró, don Pedro, doña María de las Mercedes, doña Maria del Sacramento y doña Maria del Pilar Corbacho Tejón autorimaria del Phar Coroacho Tejon autori-zación para derivar hasta un caudal de 100 litros-segundo del rio Guadalete, en término municipal de Villamartín (Cádiz), con destino al riego de 100 hectáreas en finca de su propiedad denominada «El Grullo».
- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julián Jiménez Arribas en marzo de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guacalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no im-pliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en

riego total deberá efectuarse en el pla-

- zo de dos años desde la terminación.

  4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedi-do, para lo cual presentará a la aproba-ción de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la con-cesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.
- obras en el plazo general de la misma.

  5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconouna vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero dei Servício en quien delegue, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General neral.
- 6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres

legales, podrán ser decretadas por la Au-toridad competente.

7.ª El agua que se concede queda ads-crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el de-

recho de tomar de la concesión los velumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Asimismo viene obligada a la indemnización de los perjulcios que pue-da ocasionar a aprovechamientos predesistentes, con derecho a la expropiación del caudal necesario para riego, de acuerdo con los artículos 160 y 161 de la Ley de Aguas.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprencido entre 1 de julio y 30 de septiembre, a consequendo entre 1 de julio y 30 de septiembre, en radualdo o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Villamartín, para la publicación del correspondiente edicto para conocimien-

to de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento da establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día, por al-gún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se

dicten con carácter general. 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de

carácter social 12. El concesionario queda obligado a. cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación

e las especies. 13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de reco-

nocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las peticionarias las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid 11 de octubre de 1952.—El Director general Francisco García de Sola. Y habiendo aceptado las peticionarias

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Guacalquivir.

Concediendo a don Miguel Sánchez y hermanos autorización para derivar aguas del rio Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Miguel Sánchez Díaz y hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gua-dalquivir, en término municipal de Ube-da (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Miguel Sánchez Diaz y hermanos autorización para derivar hasta un caudal de 122 litros por segundo del río Guadalquivir en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino al riego de 121 nectáreas 66 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyec-to que sirvió de base a la concesión sus-crito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández en abril de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esen-

cia de la concesión,

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aproba-ción de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspon-ciente en un plazo de tres meses, a par-tir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo

general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en al periodo de exa cargo de la Confederación Hidrografica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, tos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumpismiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprebar esta acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los te-

6.3 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-

pendencia de aquélla.

8.2 La Administración se reserva el nerecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la orma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

tentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título ore-a-rio para los riegos del periodo compren-dido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda, para la publicación del corres-pondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pue-da establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realiza-das por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su dia, por al-gún canal construido por el Estado, quidará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona re-gable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las.

disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demas

de caracter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como força a responder del cumplimiento.

mo fianza a responder del cumplimiento le estas condiciones y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de recono-

cimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla segun 108 tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido polas preinsertas condiciones y remitido po-liza de 150 peestas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recarro reglamentario, que queda unida al expe-diente, de orden del Exemo Sr. Minis-tro lo cemunico a V S. para su conoci-miento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años

Magrid 14 de octubre de 1952. El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando a don Angel Bartolome Miño para aprovechar aguas del rio Gallo. con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Angel Bartolomé Miño, en nombre de su esposa, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Gallo, en término municipal de Mo-lina de Aragón (Guadalajara), con cestino a riegos en finca de su propiedad. Esta Dirección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado, con sujeción a las

siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Beatriz Benito Sanz autorización para derivar hasta un caudal de seis litros por segundo del rio Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a riego de seis hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, sus-crito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Enriquez en septiembre de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen mo-dificaciones en la esencia de la conce-

3.3 Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberan quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el pla-zo de un año desde la terminación. 4.ª La Administración no responde del

caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un móqulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presen-tado, en un plazo de tres meses, a par-tal de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo

general de la misma.

5.a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quecarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por di-ches conceptos se originen, debiendo dar-se cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procedora a su reconocimiento por el In-geniero Director o Ingeniero del Servicio ea quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.° Se concede la ocupación de los terrenos de cominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adsertida el la terrar quedando prohibido el la competencia.

crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la for-ma que estime conveniente, pero sin per-judicar las obras de aquélla.

9.4 Esta concesion se otorga a perpetuidac, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obliga-ción de ejecutar las obras necesarias pa-ra conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá ato:gada como provisional y a título preca-rio para los riegos del periodo compren-dido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hi-dráulicos del Tajo al Alcalde de Molina de Aragón para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes. Esta concesión queda sujeta al pago

canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende re-

gar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona re gable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se

dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten re-lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de ca-

rácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por in-

cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido

póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con pu-blicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1952.-El Director general, Francisco García de Sola.

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Concediendo a doña Luisa Granda Torres autorización para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego en finua de su propiedad.

Visto el expediente promovido por doña Luisa Granda Torres, en solicitud de cancesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego en finca de propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las

siguientes condiciones:

Se concede a doña Luisa Granda Torres autorización para derivar hasta un Guaciana. en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 5 hectáreas 53 áreas 20 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al provec-to que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en julio de 1949. La Di-rección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesion.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación. 4.ª La Administración no responde del

caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un vendra obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fe-cha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo gene-

ral de la misma. 5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de ex-plotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debienpor dichos conceptos se originen, deblen-do darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez ter-minados, y previo aviso del concesio-nario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comen-zar la explotación antes de aprobar esta

acta la Dirección General.
6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de bras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin

perjudicar las obras de aquélla.

9.4 Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres

existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a titulo preca-rio para los riegos del periodo compren-dido entre 1 de julio y 30 de septiembre. pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hi-dráulicos del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del corres-pondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de re-

gulación de la corriente del rio realiza-das por el Estado. Cuando los terrellos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caqueada esta cancesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se aicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten re-lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de ca-

rácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación

de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículas 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del dia 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Poletin Oficial» de la previsicio. la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1952—El Di-rectar general, Francisco García de Sola.

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Autorizando a doña Petra Mateos Quintana para aprovechar aguas del río Ruecas, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Petra Mateos Quintana en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ruecas en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Drección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado, con sujeción a las

siguientes condiciones:

La Se concede a doña Petra Mateos Quintana autorización para derivar hasta un caudal de 80 litros por segundo del río Ruecas en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 5 hectáreas 32 áreas 64 centiáreas en fin-ca de su propiedad. 2.4 Las obras se ajustarán al proyec-

to que sirvió de base a la concesión, sus-crito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en abril de 1950, La Di-rección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen mo-dificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el pla-ro de un año desde la terminación.

4. La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un modulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma La Administración no responde del

biendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción comó en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionaria la servicio de concesionaria la concesionaria de concesionario de conc sionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, procederá a su reconocimiento por se procedera a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales modrán ser decentadas non la Au-

las obras. En cuanto a las serviculmores legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.4 Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

tentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre rudiande en consequencia ser reducido. pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del corres-pondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas

por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se

dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten re-lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de ca-

racter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la exolotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación

Ley de Pesca Finviai para conservacion de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1934 «Gaceta» del

de diciembre de 1934 («Gaceta» del día 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándase aquélla según los trámites señalados en la Ley y Regiamon. tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras. Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vi-gente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia.

Dis guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

: Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga, con prolonga-ción a Palencia, convalidando el que actualmente eplota a don Federico Herrero Alonso.

El Excmo. Sr. Ministro de este De-partamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitiva-mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga, con prolongación a Palen-cia provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota a don Fec'erico Herrero Alonso, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

1. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptes contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 18 del mismo mes y año y

rrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiones complementarias. 2.ª El itinerario entre Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga. de 116 ki-lómetros de longitud, pasara por Canto-

ral, Rascales. Cuerno, Congosto de Valral, Rascales, Cuerno, Congosto de Vardavia, La Puebla, Buenavista, Polvorosa, Renego, Archillas de San Pelayo, Villaeles, Villasila, Archillas de Nuño Pérez, Barcena, Castrillo y Villasarracino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y alcargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.3 Se realizarán todos los días, a excepción de los festivos, las siguientes ex-

pediciones:

Una expedición entre Cervera de Pisuerga y Palencia y otra expedición en-tre Palencia y Cervera de Pisuerga. El horario de estas expediciones se fija-

ra de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas. 4.ª Quedarán afectos a la concesión les siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer», de 37 H. P. de potencia, carburante gas-oil, matricu-la P-1851 con capacidad para 60 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Klocner-Deutz». 22 H. P. de potencia, carburante gas-oil, matricula M-68932, con capacidad para 32 viajeros sentados, en clase única. Omnibus marca «Issote-Fraschini», de

34 H. P., de potencia, carburante gas-cil, matrícula P-2051, con capacidad para 35

viajeros sentados, en clasificación única. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permiscs de circu ación, s n reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

- 5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.
- 6.4 Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,297 pesetas por viajerokilometro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0 0445 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción,

Sobre las tarifas de viajeros se perci-birá del usuarió el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

- 7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expeciciones, por un peso de 75 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijacas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).
- 8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el conces cnario está exento de abonar el canon de coincidencia.

- 9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contacos a partir de la fecha de publica-ción de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adju-cicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de le-vantamiento del acta correspondiente.
- 10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Maorid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio publico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por curretera entre Arenillas del rio Pisuerga y Burgos, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don José Luis Ruiz Martinez.

El Excmo. Sr Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivade 1952, na resuelto adjudicar definitiva-mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viaje-ros, equipajes y encargos por carretera entre Arenillas del Río Pisuerga y Bur-gos, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente expicta, a don José Luis Ruiz Martinez, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

- 1.ª En todo lo concerniente a la con-1.ª En 1000 lo concernante a la cessión y explotación del servicio se cumpirán los preceptos contenidos en el Remando de Ordenación de los Transg amento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrettres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiones complementarias.
- 2.4 El itinerario entre Arenillas del Rio Pusuerga y Burgos, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Castrillo Mataju-dios, Castrogeriz, Hontanas, Castellanos de Castro, Iglesias, Tamarón, Villaldemi-ro, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Ouintanillela y San Mamás con parada Quintanilleja y San Mamés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, así como días festivos del calendario laboral de la pro-

vincia, las siguientes expediciones: Una expedición entre Arenillas del Río Pisuerga y Burgos y otra expedición en-tre Burgos y Arenillas del Río Pisuerga. El hotario de estas expediciones se fija-

ra de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión

les siguientes vehículos:

Omnibus marca «Studebaker», de 22 H. P de potencia, carburante de ga-solina, matriculo BU-3703, con capacidad para 35 viajeros sentados, en clasificación

Omnibus marca «3H.C.», de 28 H. P. de potencia, carburante gasolina, matricula BU-3078, con capacidad para 40 viajeres sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circu ación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI cel Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera 5.ª No son necesarias instalaciones fi-

jas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura

de Obras Públicas.
6.4 Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,4332 pesetas por viajero-

kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paque-tería: 0,0649 pesetas por cada 10 kilogra-mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perci-birá del usuario el importe del Seguro Ob igatorio de Viajeros.

7.3 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 53 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijacas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.2 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el con-cesionario deberá abonar a la Red Na-cional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del

diez (10) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjucicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones centro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Macrid, 19 de noviembre de 1952.-El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera.

público regular de transporte mecánico de viajeros equinajes Adjudicando definitivamente el servicio quotes requira de transporte mecaraos por carretera entre Crevillente y Playa del Pinet, provincia de Alicante, convali-dando el que actualmente explota a do-ña Asunción Espi Maciá.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio publico de la concesión del servicio publico. regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Crevillente y Playa del Pinet, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a doña Asunción Espí Maciá, con arreglo a las siguientess

#### CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la con-1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptes contenidos en el Regiamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiones complementarias.

2.ª El itinerario entre Crevillente y

2.ª El itinerario entre Crevillente y Playa del Pinet, de 24 kilómetros de lon-gotud, con hijuela de 1.500 kilómetros de longitud entre Playa del Pinet, pueblo de La Marina y Playa de las Pesqueras, pasará por Elche y La Hoya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en tocos los puntos de los itinerarios mencionados anteriormente.

3.ª El servicio se prestará diariamente durante el 1.º de julio al 31 de agosto de cada año, con las siguientes expediciones:

Una expedición entre Playa del Pinet y Crevillente y otra expedición entre Cre-villente y Playa del Pinet.

Entre la hijuela se realizarán iguales expediciones en ambos sentidos.

Cuando las necesidades del tráfico lo requieran, se podrán establecer otras diez expediciones diarias entre Playa del Pi-net y Crevillente v otras diez expediciones entre Crevillente y Playa del Pinet, y lo mismo en la hijuela.

Con el fin de evitar que los viajeros de Elche queo'en en tierra, deberán salir, durante la temporada de baños, un coche de Crevillente y otro de Elche,

4.ª Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehícu'os:

Omnibus marca «Hansa», de 20 H. P. de potencia, matrícula A-8057, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clasifi-

cación única.

Omnibus de reserva de iguales características que el anterior y que deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera 5.º No son necesarias instalaciones fi-

pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base; Calse única: 0,299 pesetas por viajerokilómetro.

Exceso de aquipajes, encargos y paqueteria: 0.0449 pesetas por cada 10 kilogra-mes-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Ob igatorio de Viajeros.

7. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las de 0.004 metros cubicos, con arregio a las normas fijacas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con reservicio se clasifica del control control del control control del control 
pecto al ferrocarril, como coincidente del

- grupo b).

  9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contacos a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjuolcatario a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, la fecha en que se propone inaugurar el servicio. a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.
- 10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones cientro de los plazos señalades, dará lugar a la anulación de la adjuoicación definitiva,

con pérdida de la fianza depositada. Magrid, 19 de noviembre de 1952.-Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio publico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes u encargos por carretera entre La Cenia y Illdecona, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota a don Froilan Jaques Cifre.

El Excmo. Sr. Ministro de este De-partamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitiva-mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viaje-ros, equipajes y encargos por carretera entre La Cenia y Ulidecona, provincia de Tarragona, convalicando el que actual-mente explota, a don Frollán Jaques Ci-fre, con arregio a las siguientes

#### CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Regiamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de deciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Cenia y Ulldecona, de 16 kilómetros de longitud, pa-sará por Calces (molino Costell) y San Juan de Pas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en to-dos los puntos mencionados anterior-

mente.
3.a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expedi-

ciones:

Dos expediciones entre La Cenia y Ulldecona y otras dos expediciones entre Ulloecona y La Cenia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula T-3124, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clasificación única.

jeros sentados, en clasificación unica.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula T-4420, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clasificación única. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a cumombre los respectivos permisos de

su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera
5.ª No son necesarias instalaciones fi-

jas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura

de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,35 pesetas por viajerokilómetro (incluidos impuestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una

de las expediciones, por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado normas fijacas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del

grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contacos a partir de la fecha de publicacontados a partir de la techa de publica-ción de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adju-cicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de le-vantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones centro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjuoicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Macrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga. 10. El incumplimiento por parte del

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio ajudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros; equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Narcea y Vilablino, provincias de Oviedo y León, convalidando el que actualmente explota, a don Secundino Cosmen Buens.

El Excmo. Sr. Ministro de este De-partamento, con fecha 10 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitiva-

mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Narcea y Villablino, provincias de Oviedo y León, convalidando el que actualmente explota, a gon Servedio. cundino Cosmen Bueno, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Regamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cargas de Nar-cea y Villablino, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Las Mestas, Bine-da, Naviego, Villacebrán, Vallado, Leitariegos y Caboalles, con paracia obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anterior-

mente

Se realizarán todos los días, sin ex-

cepción, las siguientes expediciones:
Una expedición entre Cangas de Narcea y Villablino y otra expedición entre
Villablino y Cangas de Narcea
El horario de estas expediciones se fija-

rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas. 4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus, con capacidad para 30 viajeros sentados, en clasificación única, cuyas matrículas y demás características deberán ser puestas en conocimiento de las Jefaturas de Obras Públicas con an-teriorídao a la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulacion, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones figes para se utilizará. Los decembros de la companio de los configuración de la companio del companio de la circulación, sin reservas respecto a la pro-

jas, pero se utilizaran los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3334 pesetas por viaje-ro-kilómetro (con impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paque-

teria: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramcs-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perci-birá del usuario el importe del Seguro

Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una transportar correspondencia en cada una ce las expediciones, per un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijacias en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

grupo D).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contacios a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicación de la distatoria a las lefoturas de Obras Públicatoria de la lefotura de la lefo dicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Oviedo y León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efec-tos de levantamiento del acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Macrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio ajudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Binéfar y Graus, provincia de Huesca, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Transportes Parellada, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carrêtera entre Binéfar y Graus, provincia de Huese convalidando al que extualmento ex ca, convalidando el que actualmente explota, a «Auto-Transportes Parellada, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

1ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Regiamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiones complementarias.

2.ª El itinerario entre Binéfar y Graus, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Tamarite de Litera, Alcampel, Baolls, Saganta, Masblanch, Purroy, Benabarre, Aler, Torres del Obispo y Pueyo de Marquillén, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. mente.

3.ª Se realizarán todos los días del año, sin excepción, las siguientes expe-

diciones:

Una expedición entre Binéfar y Graus y otra expedición entre Graus y Binéfar. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», matrícula B-63365, de 22,4 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación de 1.ª y 2.ª clase.

Omnibus marca «Hispano Suiza», ma-

Omnibus marca «Hispano Suiza», matricula B-7795, de 22 H P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación de 1.º y 2.º clase.

Omnibus de reserva marca «Mercedes Benz», matricula L-5115, de 22 H. P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 23 viajeros sentados, en clasificación de 1.º y 2.º clase.
Estos vehículos deberán ser propiedad

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, s'n reservas respecto a la procirculacion, s'n reservas respecto a la pro-piedad y sin que estén adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitulo VI cel Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera 5.ª Lias instalaciones fijas afectas a la

concesión serán las siguientes: En Binéfar, local para despacho de bi-

En Tamarite de Litera, local para despacho de billetes, consigna y almacén
En Tamarite de Litera, local para despacho de billetes y un local garage-almacén.
En Graus, local para administración y un garage.

En Lérida, local destinado a garage, taller y administración.

El valor proporcional de esta instalación, pues pertenece asimismo a otros servicios, se fija en 83.000 pesetas.
6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0.4563 pesetas por viaje-ro-kilómetro (incluido impuestos). Segunda clase: 0.4323 pesetas por via-jero-kilómetro (incluído impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogra-

mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros no se percibira del usuario el importe del Seguro

Ob igator o de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijacas en la Orden ministeral de 29 de mayo de 1950 (BQLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente). 8.ª Este servicio se clasifica, con res-pecto al ferrocarril, como afluente del

grupo b).

9.ª La exp'otación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contacos a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicación de la adjudicación de l cicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones centro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Macrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-trol de Circulación y Transportes por Carretera

#### MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

#### Subsecretaría

Aprobando el proyecto de estructura en el salon de actos de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés).

Visto el expediente de obras de estructura en el salón de actos del edificio de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés), cuyo proyecto ha sido formulado por el Arquitecto don Adolfo López Duran; y

Resultando que por acuerdo del Consejo de señores Ministros de 11 de mayo de 1942 se aprueba proyecto de obras, con un imse aprueba proyecto de obras, con un importe de ejecución material de 464.580,86 pesetas; por acuerdo de 23 de diciembre de 1944 fue aprobado otro proyecto de obras con una ejecución material de pesetas 764.968,68; en 30 de noviembre de 1949 se dicta Orden ministerial aprobando prevecto de obras por 96.082,66 pesetas de ejecución material, y por Orden ministerial de 25 de junio de 1951 se appuister a con una ejecución material.

setas de ejecución material, y por Orden ministerial de 25 de junio de 1951 se aprueba proyecto con una ejecución material de 96.074,26 pesetas;
Resultando que la cantidad total de 198.669,18 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:
«Ejecución material, 194.372,03 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,40 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución masulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes, con deducción del 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.278.96 pesetas; idem idem por dirección de obra, 1.278.96 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 767.37 pesetas; premio de pagaduria, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 971,86 pesetas. Total: 198.669,18 pesetas»; Resultando que la Junta Facultativa de

Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 2 de octubre último:

Resultando que el Arquitecto autor del proyecto consigna los precios en francos marroquies, requeiendo el importe total a pesetas con arreglo al cambio cficial; Resultando que la Sección de Contabilidad de la Internación de Contabilidad de la 
lidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en 3 y 12 de los corrientes, respectivamente; Considerando que las obras proyectadas

son necesarias y urgentes y que deben ser realizadas por el sistema de administración, dado no sólo la naturaleza de las obras, sino también lo avanzado del actual ejercicio económico, que no permite acon-sejar la utilización del procedimiento de subasta

Considerando que no procede el abono de pluses por carestía de vida y cargas familiares, ya que en el territorio del Marruecos francés no tienen vigencia las

cargas sociales;

Considerando que para la ejecución de las obras que nos ocupan ha sido preciso redactar el oportuno proyecto por lo que procede el abono al personal facultativo de los honorarios correspondientes, si bien para la determinación del coeficiente a palicar a preciso incrementar a la a aplicar es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 198.669,18 pe-setas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en la Sección 17 y su capítulo cuarto ar-ticulo primero, grupo y conceptos únicos del vigente presupuesto de gastos, debien-do situarse el importe de estas obras, que do situates el importe de cadas outras, que ce realizarán en el sistema de administración, en el Consulado de España en Casablanca, a disposición del facultativo que designe la Superioridad.

De orden comunicada por el Excmo. se-nor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de las Escuelas españolas en Casablanca (Marruecos francés).

Jubilando al Portero Diego Mesa Ramos por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947, Esta Subsecretaria ha resuelto decla-

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado; con el haber que por clasificación le corresponda, a Diego Mesa Ramos. Portero de los Ministerios civiles con destino en la Escuela de Artes de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Carlos Ayguens Aupetit por cumplir la edad reglamen-

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasi-ficación le corresponda a Carlos Avguens Aupetit, Portero de los Ministerios civi-les con destino en el Instituto de Las Palmas, el cual cumple la edad regiamen-

faria el día de hoy, fecha en que deberá

cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El

Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Archivos y Biblioteças

Aprobando la adquisición de estanterias con destino al Archivo General de Simancas.

Vistos los presupuestos remitidos por Director del Archivo General de Siman-cas, para la construcción e instalación de estanterías, con destino al expresado Cen-

Considerando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales dis-

tintas;

Resultando que las estanterías que se pretenden adquirir son de suma importancia para el acondicionamiento del Archivo:

chivo;
Consideranco que de los tres presupuestos remitidos, precede hacer la adjudicación al presentado por la casa Carpinteria Artística «San José», de Vallado lo,
por su total importe de 14.888.96 pesetas;
Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la
Administración del Estado han tomado
razón del gasto, y fiscalizado el mismo, en
4 y 10 del corriente mes de noviembre,
respectivamente. respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los referidos presupuestos, adjudicándose al presentado por Carpintería Artística «San José», de Valladolid, por su total importe de 14.888,96 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura para estas estas atenciones en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, nú-mero cuatro, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada por el

señor Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afics.

Madrid, 14 de noviembre-de 1952.—El Director general, Francisco Sintes.

Sr. Director del Archivo General de Simancas.

#### MINISTERIO, DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don J. Manuel Colburu y Goreche, en nom-bre y representación de la Seciedad en constitución «Tyresoles Española, S. A.», en solicitud de autorización para insta-lar una industria de reacondicionamiento de cubiertas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don J. Manuel Goiburu Goreche para la instalación de la idustria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.º de la Orden ministerial de 12 de septiem-

de la Orden ministerial de 12 de septiem-bre de 1939 y a las especiales siguientes: 1.ª El plezo de puesta en marcha se-rá de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Ma drid, para extender la cual deberá jus-tificarse ante la misma la imposibilidad

de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Esta autorización no da derecho a solicitar cupos de primeras materias in-

tervenidas.

4.ª Previamente a la puesta en marcha de la industria, la empresa deberá justificar que ha cumplido las disposiciones vigentes sobre participación de capiextranjero.

tal extranjero.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier, momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera dedarración maliciosa o inexacta quiera declaración maliciosa o inexacta contenidas en los datos que deben figu-rar en las inexancias y documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo comunico a V. S. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcía

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por «Wolfran, Ltda. Walve S. Pérez Rey, S. L.», solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de filamentos metálicos con fabricación de envases, ampollás y casquillos para lámparas; Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando la solicitada in-

de las existentes, estando la solicitada incluída en el grupo segundo, b), de la cla-sificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que con relación a la fa-bricación de casquillos para lamparas exista muy suficiente capacidad de pro-

ducción y escasez de materias primas, Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

correspondiente de la misma, ha résulito; Autorizar, en parte la citada petición con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.º Esta autorización se limita a la fabricación de envases porta-filamentos y ampollas para lámparas especiales, quedando denegada la fabricación de casquillos

duillos.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta enterización no supone la de

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.4 Esta autorización no supone la de importación de maquinaria o primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acestumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Irdustria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional. naria nacional.
4.3 Una vez recibida la maquinaria se

comunicará a la Delegación de Industria,

comunicará a la Delegación de Industria, para que nor la misma se compruebe que responde a las caracteristicas que figuran en el permiso de importación.

5.\* Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, que deberá interponerse ante el Excmo. Sr. Ministro de este Denartamento, dentro del plazo de quince días, a partir da la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. Sa para, su conocimiento y efectos.

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a «Ajuria, S. A.», la ampliacion de la central hidroeléctrica que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Ajuria, S. A.», domiciliada en Vitoria, calle de Beato Tomás de Zumárraga, núm. 21, en solicitud de autoriza-ción de ampliación de la central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites regla-mentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondien-

te de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Ajuria, S. A.», de Vito-ria, la ampliación de la central hidroeléctrica de «Cabriana» sobre el río Ebro (términos de Miranda de Ebro), consistente en la sustitución de uno de los grupos que hasta ahora viene utilizando de 800 KVA., compuesto por turbina de 800 kVA., compuesto por turbina «Francis», alternador y transformador, a 3.300/33.000 voltios por otro de potencia 2.200 kVA., compuesto por turbina «Kaplan», alternador y transformador a 3.200/33.000-66.000 voltios, tensión esta última 66 kV., que no habrá de utilizarse hasta que no sea cambiada la de transporte de la energía producida por el conjunto de la central.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undecima de la Orden ministe-rial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- 2.ª La ampliación de la central se ejecutará de acuerdo con las características cutara de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del pro-yecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras para su reconcimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento. en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás condiciones legales.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estable-cidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá fustificar la empresa solicitante.
- 7.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse

en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Burgos, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Usa vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Burgos para que por la misma se compruebe que aquél responde a las caracteristicas que se consignan en el permiso de importa-

Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

#### Dirección General de Minas v Combustibles

Autorizando el tendido de una linea aérea trifásica destinada al suministro de energía eléctrica a la cantera de piedra caliza «Gurutzegui», de don Antonio Za-pirain Iribas, en el paraje «Irubide», San Sebastián.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Zapirain Iribas, mediante instancia de 30 de mayo del corriente año, para el tendido de una linea aérea trifasioa destinada al suministro de energia eléctrica a la cantera de piedra caliza «Gutrica a la cantera de pledra caliza «Gu-rutzegui», que tiene en explotación en el paraje «Irubide», del término munici-pal de San Sebastián, conforme al pro-yecto y presupuesto de noviembre de 1951, presentados con la citada solicitud ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, cuya linea-presentará las siguientes caracteristicas: Origen: En la linea de Iberduero, S. A. a su paso por la fábrica Oramil, en el

a su paso por la fábrica Oramil, en el barrio del Antiguo. Longitud: 2.910 metros.

Terminación: En la caseta de transformación en servicio, instalada en te-

renos de la cantera.
Tensión: 5.000 V.
Capacidad: 50 KVA.
Sección: 3,5 m/m Ø;
Visto el informe favorable de 30 de ju-Visto el informe favorable de 30 de julio próximo pasado del señor Ingeniero Actuario y las consecuentes propuestas del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra y de la Sección «Industrias de Cementos, Cales y Yesos» de 30 de julio y 7 de agosto próximos pasados, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Meel Reglamento de Policía Minera y Metalurgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, por el Reglameno general para el Régimen de la Mineria, Decretó de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y

Esta Dirección General de Minas y Compustibles ha resuelto autorizar a don Antonio Zapirain Iribas para tender el ramal eléctrico reseñado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las

especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es váli-da solamente para el peticionario y para

el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Dis'rito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navirra se comprobará que la línea se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en la misma sin la previa autorización de

dicha Jefatura,
3.º La iniciación de las coras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dandos e por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas de la fe-

cha de comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, desde la fecha de iniciación de las obras, ampliables por otros seis, si se, justifica su necesidad por causas de fuerza mayor ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

5.ª Si fuera necesaria otra ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección justificadola debidomenta.

rección, justificándola debidamente.

6.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo comportes de la concesión corresponde obtener del Organismo com-

petente.

7.º Para la defensa de la red de dis-tribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BO-LETIN, OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Meta-

8.ª En cuanto a los cruces de la línea de alta sobre los caminos vecinales y lí-nea de baja, comprobará la Jefatura del

de alta sobre los caminos vecinales y líhea de baja, comprobará la Jefatura del
Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y
Navarra, antes de autorizar el funcionamiento de aquélla, el cumplimiento exacto de todas las condiciones dispuestas
en la Orden de 23 de febrero de 1949,
que se cita en la anterior prescripción.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se
comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personsi
en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el
acta de confrontación del proyecto, y, si
procede, la de autorización de puesta en
marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán
sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera
y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

y Metalurgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Autorización para instalar una fábrica de yeso en el término municipal de Ye-bra (Guadalajara), solicitada por don Valerio Blanco Sánchez.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha re-suelto autorizar a don Valerio Blanco Sánchez para instalar una fábrica de ye-so en el término municipal de Yebra (Guadalajara).

La citada fábrica constará de dos hornos cilíndricos de tres metros de diámetro y tres de altura y un molino de 18 martillos accionado por motor de gasolina de 5 H. P.

Producción anual, 180 Tm.

Presupuesto, 12.000 pesetas. Además de las condiciones generales reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.
2.ª El combustible empleado será leña

u otro no intervenido.
3.º Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación deberán ser comenzados en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización al peticionario, y el plazo de ejecución de la misma será de seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Esta instalación queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

6.ª El incumplimiento de cualquiera

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando la electrificación del taller de molienda de sal de «Salinera Espa-fiola, S. A.», sito en termino municipal de Chiclana (Cádiz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Salinera en el expediente promovido por «Salinera Española, S. A.», mediante proyecto de 7 de diciembre de 1951, para el suministro de energía eléctrica, destinada al servicio del taller de molinos para sal que tiene en funcionamiento, en término municipal de Chiclana (Cádiz), presentado ante la Jefatura del Distrito Minero de Savilla, solicitando autorización mass mode. Sevilla, solicitando autorización para mon-

tar las siguientes instalaciones:
a) Una línea eléctrica trifásica a 15.000 voltios, para una capacidad de transporde 75 KW., con una longitud de unos 886 metros, derivada de la de San Fernando a Chiclana, propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad, hasta una caseta

a Chiciana, propiedad de la Compania Sevillana de Electricidad hasta una caseta de transformación, a construir en las salinas junto al taller de molienda de sal.

b) Un transformador trifásico en baño de aceite, de 75 KVA. de potencia, con relación de transformación de 15.000 ± 5 por 100/220/127 voltios, instalado en la caseta antes referida.

c) Los necesarios aparatos accesorios de conexión, mando, medida y protección. Vistos los informes-propuestas favorables del señor Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla de 29 de enero y 14 de agosto del corriente año respectivamente, y de la Sección de «Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas» de 22 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorigno e Solimento de Policía de Policía de Policía de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Salinera Española, S. A.» para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora, solicitados con conscile a la condiciona canada en referencia de la condiciona canada en referencia en conscile de la condiciona canada en conscile de la condiciona canada en conscile de la condiciona canada en conscile de la condiciona conscile de la condiciona conscile de la condiciona del condiciona de la cond arregio a las condiciones generales en vi-gor y a las especiales siguientes: 1.ª La presento autorización sólo es válida para la entidad peticionaria y para

válida para la entidad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por la Empresa interesada cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos. la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta an marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso de fuerza mayor, debidamente com-probado, podrá la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla ampliar este plazo de terminación de las obras en otros seis meses, y si fuera necesaria otra segunda prórroga habrá de solicitarse justificada-mente de esta Dirección General de Mi-nas y Combustibles. 5ª Para la defensa de la red de distri-

nas y Combustibles.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.

6.ª Esta autorización no lleva implícitamente la de enganche del ramal a la red general de distribución, debiendo solicitarse el correspondiente permiso de conexión del organismo competente del que dicha red depende.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principa-

de estas instalaciones.

8. Todas estas instalaciones, principa-8.ª Todas estas instalaciones, principa-les, auxiliares y accesorias quedarán so-metidas a la inspección y vigilancia ex-clusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Meta-lúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El

Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando la electrificación de la mina «El Quinto», de «Magnesitas Navarras, Sociedad Anónima», en Eugui (Nava-

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Magnesitas Navarras, S. A.», mediante proyecto de enero de 1952, para el suministro de energía eléctrica destinada a los trabajos de explotación del yacimiento de minerales de globertita llamado «El Quinto», en el término municipal de Eugui (Navarra), presentado con instancia de 4 del pasado marzo ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones:

a) Línea eléctrica trifásica a 13.200 Cumplidos los trámites reglamentarios

a) Línea eléctrica trifásica a 13.200 a) Linea electrica tritasica a 13.200 voltios para una capacidad de transporte de 100 KW. de 11.511 metros de longitud, derivada de la línea de Fuerzas Eléctricas de Nayarra, S. A., a 170 metros del transformador al servicio del pueblo de Zubiri, hasta una caseta de transformación a construir en terreno de la mina «El Quinto».

b) Un tronsformador trifásico en baño de aceite de 125 KVA. con relación de transformación 13.200/200-127 voltios, ins-talado al final de la línea en la caseta situada junto a la mina «El Quinto».

situada junto a la mina «El Quinto».

c) Los necesarios aparatos accesorios de conexión, mando, medida y protección. Vistos los informes y propuestas favorables del señor Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, de 26 de abril pasado, y de la Sección de Sales «Alcalinas y Alealino Térreas», de 30 del mismo mes, las autorizaciones para los respectivos cruces de la línea de alta sobre las carreteras y líneas telegráfica y telefónica, de la Dirección de Caminos de la Excma. Diputación Foral de Navarra, de 16 de junio último, y de la Dirección General de Correos y Telecomunica-

ción de 20 del pasado agosto, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Magnesitas Navarras, S. A.» para ten-der el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transfor-madora solicitados con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.4 La presente autorización es válida solamente para la entidad peticio-naria y para el destino expresado. 2.ª Por la Jefatura de Minas de Gui-

púzcoa, Alava y Navarra se comprobara que las instalaciones se adaptan exacta-mente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Conforme a lo dispuesto en la di-3.4 Conforme a lo dispuesto en la di-ligencia expedida en 16 de junio del co-rriente año por la Dirección de Cami-nos de la Excma. Diputación Foral de Navarra, los cruces de la línea de alta-sobre las carreteras de Huarte a Arne-gui, en el kilómetro 15, de Zubiri a Fugui, en el kilómetro 1, y de Olague a Zubiri, en el kilómetro 14, se atendrán, además de lo que previenen las Ordenanzas de de lo que previenen las Ordenanzas de policía y conservación de carreteras, a las condiciones siguientes:

1.3 Si por causa de esta concesión hublese algún perjuicio a la carretera o al tránsito, el solicitante será responsable

de ello.

2.º Si el solicitante no diera exacto cumplimiento a todas las cláusulas que se fijan en esta diligencia, se le anulará

la concesión y será denunciado.

3.ª Esta autorización tan sólo se otorga, por lo que a la carretera provincial se refiere, sin perjuicio de tercero, siendo responsable el solicitante de todos los perjuicios que pudieran sobrevenir.

4.º Los cruces de la linea eléctrica so-

bre las carreteras se llevarán a efecto con arreglo a los planos presentados por la sociedad peticionaria, y que forman par-te del expediente, y en cuanto a seguri-dades del tránsito por las carreteras se ajustarán al Reglamento vigente de Ins-talaciones Eléctricas del Estado. 4.º La iniciación de las obras de mon-

taje habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente reso-lución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por la Empresa inte-resada cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.3 Una vez terminadas las instalaciones correspondientes a los cruces de la línea de alta sobre las carreteras y las líneas telegráfica y telefónica y siempre antes de la concesión del permiso de puesta en servicio de dicha linea, la Empresa interesada deberá comunicarlo, respectivamente, a la Dirección de Caminos de la Excma. Diputación Foral de Navarra y a la Dirección General de Co-rreos y Telecomunicación, a efectos de que puedan ordenar ambos Departamentos sus reconocimientos definitivos proce-

dentes. 6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar

desde la fecha de iniciación de las obras.

En caso de fuerza mayor debidamente comprobado podrá la Jefatura del Dis-trito Minero de Guipúzcoa, Alava y Natrito Minero de Guipuzcoa, Alaya y Navarra ampliar este plazo de terminación de las obras en otros seis meses y si fuera necesaria otra segunda prórroga habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.º Para la defensa de la red de dis-

tribución general la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policia Minera y Metalúr-

gica.

8.ª Esta autorización no lleva implicita la de enganche del ramal a la red general de distribución, debiendo solicitarse el correspondiente permiso de constituidad comprehense del que nexión del Organismo competente del que

dicha red depende.
9.3 Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuándose las comprobaciones en todo lo que afecta a la seguridad nública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Mipero de Guipúzcoa. Alava y Navarra con-forme a lo dispuesto en el Reglamento da Policía Minera y Metalúrgica antes

Lo que comunico a V. S. para su co-

noimiento v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Autorizando la electrificación de alumbraatoriando la electricación de atamora-miento de aguas subterráneas de seis povos en el cortijo (Tixé», de don Mar-celino Hernández Sánchez, en Dos Her-manas y Coria del Rio (Sevilla).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promevido por don Mar-celino Hernández Sánchez, mediante ins-tancias de 25 de octubre v 3 de noviembre de 1951, para el suministro de energía eléctrica, destinada a la elevación de aguas subterráneas alumbradas en seis pozos perfondos en su cortijo «Tixe», sitos en los términos municipales de Dos sitos en los terminos municipales de Dos Hermanas y Coria del Río (Sevilla), con-forme a los provectos y presupuestos re-dactados por el Facultativo de Minas don Manuel de Andrés, con iguales fechas que las citadas instancias y presentados con las mismas ante la Jefatura del Distrito Minero de Savilla, solicitando autorización

para mentar las siguientes instalaciones: a) Una rec de distribución, de corrien-te eléctrica trifásica a 15.000 voltios, conste eléctrica trifásica à 15.000 voltios, constituída por conductores de cobre de 10 milimetros cuadrados de sección, compuesta por tres líneas, que parten del transformador general, que para servicio del cortijo hay establecido al pie del caserio, que, con alineaciones rectas de las longitudes que se indican, terminan en las casetas de transformación, a construir junto a los pozos siguientes:

junto a los pozos siguientes: 1.—1.510 metros al pozo «Tixé núm. 3» o del «Cerrado del Acebuchal».

2.—1.074 m del Palmar». -1.074 metros al pozo del «Cerrado

3.-1.104 metros al pozo del «Cerrado de las Lomas».

De la linea número 1 se derivarán di-rectamente los siguientes ramales de las longitudes que se expresan: 4.—112 metros del poste número 22 al pozo «Tixé núm. 2».

5.—282 metros del poste número 3 al pozo del «Cerrado del Gorrión».

Además se efectuará una toma de corrienta en el poste número 12 de la linea 3 a la caseta de transformación a

pie del mismo, para el servicio del pozo del «Cerrado de la Torre».

b) Seis transformadores trifásicos en baño de aceite, con relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/220-127 voltios, de 40 KVA, de potencia, el del pozo «Tixé núm 3», y 30 KVA, cada uno de los otros cinco

los otros cinco.
c) Siete grupos moto-bombas para elevación de agua, compuestos cada uno de motor eléctrico de 15 caballos y bomba de 125 milimetros, de los cuales se mon-tarán dos en el pozo «Tixé núm. 3» y un grupo sólo en cada pozo restante

d) Las necesarias conexiones, tuberías y accesorios necesarios, así como los pre-cisos aparatos de mando, medida y pro-

vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla de 2 y 12 de noviembre último, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Mineria, Decreto de 9 de agosto de 1946

de 1946,
Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Marpustibles ha resulcito autorizar a don Mar-celino Hernández Sánchez para instalar la red de distribución de energia eléctrica y montar las estaciones transformado-ras y grupos elevadores solicitados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes: 1º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

destino expresado. 2.º Por la Jefatura de Minas de Sevi-lla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Me-moria presentados, no pudiendose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

previta autorización de dicha Jefatura.

3.º El plazo de comienzo de las obras será de un mes, a contar desde el dia siguiente al de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debléudose dar cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla de la fecha de interiorida de las obras el productores de las obras el productiva de la productiva de las obras el productiva de la p iniciación de las obras.

de seis meses, a contar desde el dia en que den comienzo las obras, de acuerdocon la condición anterör.

5ª La Jefatura del Distrito Minero de Sevilla podrá autorizar una prórroga de seis meses si ante la misma se demostrase un precided no consegue de la misma se demostrase un precided nos causes do fuerro materia. su necesidad por causa de fuerza mayor, y si fuera precisa otra prorroga habra de solicitarse de esta Dirección General, jus-tificando la pelición debidamente.

6.ª Para la defensa de la red de distri-bución general, la instalación de los ne-cesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Minis-terio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Regla-mento de Policia Minera y Matalúrgica. 7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero

de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxillares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

licía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El

Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

MINISTERIO DE AGRICULTURA

y Santander). (Continuación.)
León
Galicia.
( A sturias
sexta (
n la Zom
iutorizados para la campaña 1952-53 en la Zona
para la can
ion de cultivadores autorizados
Relac

N. C.	de Diantas	2.000 2.000 1.000 1.000 1.500 2.000	22 000 000 000 000 000 000 000 000 000	2.0% (4.0%) (4.0
Santanaci), (Continuación.) Tèrmino municipal		Prieto, Alonso, Virgilio Prieto Baller, Antonio Prieto Calvo, Primitivo Prieto Prieto, Gonzalo Prieto Román, Santiago Rio Lopez, Juan Villar Prieto, José San Justo de la Vega:	Cuervo, Clemente  Cuervo Cordero, Miguel  Cuervo Cordero, Miguel  Dominguez Santos, Baltasar  Fuertes, Benjamin  Garcia, Isidoro  Garcia Ramos, Juan  Geijo Villar. Ricardo  Goinez Alonso Florez, Frelign  Martinez Rodriguez, Frelign  Martinez Rodriguez, Prelign  Martinez Santos, Miguel  Martinez Santos, Miguel  Ramos Rodriguez, Luis  Ramos Rodriguez, Luis  Ramos Rodriguez, Luis  Ramos Rodriguez, Luis  Santa Maria de la Isla:	Alija Falagán, Francisco  Alija Lobez, Florantino  Alija Turienzo, Pabro  Alija Turienzo, Pabro  Alija Turienzo, Pabro  Alija Turienzo, Pabro  Alija Turienzo, Pescudino  Casado Alija Silvestre  Casado Alija, Vicento  Casado Malinoz, Carado  Dominguez Viñonez, Domingo  Prace Alija, Placido  Frace Alija, Placido  Frace Alija, Victoriro  Frace Alija, Placido  Frace Alija, Antorio  Frace Alija, Antorio  Frace Turienzo, Jenemon  Gutterrez Turienzo, Francisco  Frace Alija, Antorio  Fracez Alvarcz, Francisco  Lobez Alvarcz, Francisco  Lopez Alvarcz, Francisco  Lopez Alvarcz, Francisco  Lopez Alvarcz, Francisco  Lopez Alvarcz, Parancisco  Lopez Alvarcz, Parancisco  Lopez Alvarcz, Parancisco  Lopez Alvarcz, Parancisco  Lopez Alvarcz, Alvarcy, Algantino  Martinez Alvarcz, Juan  Martinez Frunandez, Argentino
Leon y		22380 23881 23883 23883 23884 3865 3865	22.3887 22.3890 22.3890 22.3890 22.3890 22.3890 23.3890 23.380	22464444444444444444444444444444444444
Galicia,	Diantas	3.3.000 3.3.000 3.000 3.000 4.000 6.000 6.000	6000 6000	44444444444666644446666666666666666666
campana 1952-53 en la Zona sexta (Anturias, Galicia, Leon y Fermino, minicipal	Apellidos y nombre	Iglesias Diez, Angel Iglesias Diez, Gregorio Iglesias Diez, Paulino López Alvarez, Bernardino Libro Garcia, Angel Liorente Arias, Manuel Marcos Suárez, Pedró Las Omañas:	Alvarez Valle, Eladio Garcia Martinez, José Rodriguez Diez, Jevonimo Rodriguez Diez, Manuel Vega Garcia, José Roperuelos del Páramo: Alegre Fernández, Luciano Alegre Garmón, Quintín Astorga, Eugenio Canto Martinez, Aapito del Fernández Garmón, Manuel Fuente Mateos, Felipo de la Martinez Canto, Cándido Ramos, Nicanor Villorio Delgado, Jesé	Can Cristobal de la Polantera:  Acebes del Rio, Gumersindo Obero Garcia, Lucas Carnicero, Pablo Cordero Dominguez, Francisco Fuertes Bernardo, Berlifacio Fuertes Gel Rio, Antonio Garcia Pérez, Francisco Martinez, Acebes, Genardo Martinez Acebes, Genardo Martinez Castro, Maria Martinez Castro, Maria Martinez Castro, Maria Martinez Castro, Maria Martinez Gel Ia Torre, Eligeno de la Torre, Eligeno de la Villares Acebes, Manuel San Esteban de Nogales:  Baller Núñez, Domiciano Casedo Carmona, Evelio Casado Carmona, Evelio Casado Carmona, Evelio Casado Carmona, Evelio Casado Carmona, Bralilo Casado Carmona, Bralilo Casado Carmona, Bralisco Carado Carmona, Bralico Casado Carmona, José Fernández Carracedo, José Fernández Carracedo, José Fernández Român, José López Martinez, Agustín
2 2	de Ordan	2232 2332 23334 23334 23336 334 334	22.339 22.339 22.3344 22.3345 22.3346 22.3346 22.3350 23.350 23.350 23.350	22 23 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24
orizados pa	de	3.00 3.00 3.00 2.00 2.00		H H
Retacton de cultitanores autorizados para Fermino municipal	Apelidos y aomore	LEON (SECCION BANEZA-ORBIGO)  Hospital de Orbigo: Matilla Dominguez, Fernando Matilla Garcia, José Benico Matilla Martinez, Santiago Matilla Matilla, José	Matilia Matilia, Social Matilia Matilia, Social Mayo Marcos, Ildefonso Mayo Marcos, Santiago Matal, Antonia Matal Antonia Natal Alvarez, Manuel Natal Fuertes, Joaquin Matal Fuertes, Joaquin Matal Fuertes, Joaquin Matal Martinez, Antonio Olivera Dominguez, Deé Antonio Olivera Dominguez, Pedro Olivera Matal, Luis Perez Vega, Miguel, Vda de Prieto Matilia, Manuel Prieto Matilia, Manuel Prieto Matilia, Namuel Raposo Gonzaliez, Manuel Radoso Gonzaliez, Manuel Santos Olivera, Eguurio	Santos Fuertes, Tomás  Seljas Fernández, Manuel Seljas Fernández, Manuel Seljas Fernández, Santiago Seljas Pernández, Sartán Seljas Marcos, José Seljas Marcos, José Seljas Marcos, José Seljas Marca, Francisco Suero Incio, Pediro Vaca Pernández, Blas Vaca Pernández, Blas Vaca Pernández, Manuel Vega Prieco, Angel Villadangos Prieco, Pabio  Llamas: Alvarez Alvarez, Manuel Alvarez Pernández, Angel Cuenyas Diez, Angel Arias González, Gabriel Cuenyas Diez, Angel Frernández Alvarez, Antonio Frernández Fernández, Angel Frernández Fernández, Angel Frernández Fernández, Angel Frertes Suárez, Pedro García Martínez, Lorenzo García Martínez, Lorenzo
Numero	de Ord∻n	2.280 2.281 2.282 2.283	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	23229 2329 23229 2